TOMO LXXXIV — Montevideo, Jueves 22 de Julio de 1926 — Núm. 6053

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Presidente del Banco Hipotecario al doctor Baltasar Brum

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.

Vacante el cargo de Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay por jubilación del señor Román Freire, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al doctor Baltasar Brum.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Mensaje. Se acepta el convenio que nombra representante en el Congreso Internacional de Derecho Penal (Bruselas) a don Liborio Etchevarría.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 273|926.

Excmo. señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que el Uruguay sea representado en el Congreso Internacional de Derecho Penal a realizarse en Bruselas el 26 de corriente, por el doctor Liborio Etchevarría, Agregado Comercial a la Legación del Uruguay en aquel país.

El Consejo Nacional de Administración cumple en llevar a conocimiento del señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto aprobar el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Mensaje. Se acepta un convenio que integra la delegación al Congreso Internacional de Odontología con don Armando Cáceres.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 1528|926.

Excmo. señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que la delegación que ha de representar al Uruguay en el Congreso Internacional de Odontología a realizarse en Filadelfia del 23 al 28 de Agosto próximo sea integrada con el odontólogo señor Armando Cáceres.

El Consejo Nacional de Administración cumple en elevar a conocimiento del señor Presidente que en sesión de la fecha ha aprobado el acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, presento al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **MARTIN C. MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza a la Contaduría General para liquidar mensualmente los alquileres de las fincas que se expresan, ocupadas por oficinas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1926.—Número 522|924.

Atento a que subsisten las mismas razones que motivaron la resolución del 6 de Agosto de 1925, que autorizó a la Contaduría General para liquidar mensualmente hasta el término del ejercicio 1925-26, los alquileres de las fincas que ocupan diversas dependencias del Ministerio de Instrucción Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Revalidar por todo el corriente ejercicio económico la resolución del 6 de Agosto de 1925, que autorizó a la

Contaduría General para liquidar mensualmente lós alquileres de las fincas que ocupan las expresadas oficinas, de acuerdo con la siguiente relación:

Ministerio de Instrucción Pública	$	900 —
Museo de Historia Natural	"	3.600 —
Archivo y Museo Histórico Nacional......	"	3.600 —
Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal	"	400.600 —
Universidad	"	4.320 —
Liceos Departamentales	"	21.600 —
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	"	2.280 —
Fiscalía de Corte	"	1.000 —
Fiscalías del Crimen	"	2.400 —
Fiscalía de lo Civil	"	960 —
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces	"	1.140 —
Registro de Poderes	"	1.020 —
Idem de Ventas	"	1.320 —
Idem de Arrendamientos	"	960 —
Fiscalías de Gobierno	"	1.000 —
Fiscalía de Hacienda	"	500 —
Escribanía de Gobierno y Hacienda.....	"	2.040 —
	$	449.240 —

2.° Los expresados alquileres cuyo monto alcanza a la cantidad anual de cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos ($ 449.240) se imputará a la partida global de $ 450.000.00, también anuales, que para atender esas erogaciones figura en la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos vigente correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

3.° Pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: HERRERA.—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Minas

5

Decreto. Se crean diversos impuestos para la ciudad de Minas

La Asamblea Representativa Departamental de Minas

DECRETA:

Artículo 1.° Créase un impuesto que gravará la propiedad urbana de la ciudad de Minas, de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 500.00 a $ 3.000.00, $ 1.50 mensual.
De $ 3.001.00 a $ 6.000.00, $ 2.50 mensual.
De $ 6.001.00 a $ 9.000.00, $ 3.50 mensual.
De $ 9.001.00 a $ 15.000.00, $ 5.00 mensual.
De más de $ 15.000.00, $ 8.00 mensual.

Art. 2.° Para la aplicación de este impuesto se tomará el valor de la propiedad por el aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.° Quedan exoneradas de este impuesto las propiedades del Estado, Municipio, Asistencia Pública o de Beneficencias y las eximidas del pago de la Contribución Inmobiliaria por ley de la Nación.

Art. 4.° Créase un impuesto que gravará al comercio y a la industria de la ciudad de Minas, en la siguiente forma:

A) Impuesto comercial mínimo, capital hasta $ 1.000.00, $ 1.20 anual.

B) Impuesto comercial máximo:
Se aplicará la tasa que a continuación se determina a los comercios en la proporción comprendida entre las siguientes cantidades:

Entre $ 1.001.00 y $ 5.000.00 el 1 ‰ anual.
Entre $ 5.001.00 y $ 15.000.00, ½ ‰ anual.

Si los comercios tienen un capital mayor de pesos 15.000.00, el excedente de esta cantidad no se tendrá en cuenta a los efectos del impuesto, de manera que el importe máximo que debe pagar un comercio no podrá exceder, en ningún caso, de $ 10.00 anuales.

C) Impuesto a los depachos de bebidas:
Radio: calles Lavalleja a Del Campo, de ésta a Batlle y Ordóñez, de ésta a Florencio Sánchez y de ésta a Lavalleja.
Además del impuesto comercial, pagarán $ 12.00 anuales.
Fuera del radio citado, pagarán, además del impuesto comercial, $ 6.00 anuales.

Art. 5.° El Concejo gestionará de las autoridades nacionales competentes para que la percepción de este impuesto se efectúe por intermedio de la Administración Departamental de Rentas y Dirección General de Impuestos Directos, en su caso, simultáneamente con la Contribución Inmobiliaria y en la misma planilla.

Art. 6.° El producido total de este impuesto, será destinado al sostenimiento y ampliación de la Banda de Música Municipal sin perjuicio de lo que se le pueda asignar en los presupuestos respectivos y de rentas generales.

Art. 7.° Para todos los casos no previstos en este decreto, regirán las disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 8.° La fiscalización de este impuesto estará a cargo del Procurador Municipal.

Art. 9.° Facúltase al Concejo de Administración para remunerar los servicios del Procurador Municipal con el 50 % de los recargos que se apliquen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 10. Los que dejaren de pagar el impuesto que se crea, dentro de los términos que fije la ley de Contribución Inmobiliaria, sufrirán iguales recargos que para ésta se estipulan en la misma ley.

Art. 11. Este impuesto entrará en vigor el 1.° de Enero de 1927.

Art. 12. El Concejo de Administración Departamental reglamentará esta Ordenanza.

Art. 13. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. R.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Representativa de Minas a 16 de Junio de 1926.

FRANCISCO PONCE DE LEON, Vicepresidente.—S. Miranda Zabaleta, Secretario.

Minas, Junio 22 de 1926.

El Concejo de Administración Departamental, en sesión de hoy, resolvió:

Artículo 1.° Acúsese recibo, cúmplase, publíquese, insértese en acta y R. R.

Art. 2.° Transcríbase al Honorable Consejo Nacional de Administración, y de acuerdo con el artículo 5.° de la precedente Ordenanza, háganse las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 3.° Cumplidos los artículos anteriores, vuelva para su reglamentación.

Minas, Julio 2 de 1926.

El Concejo de Administración Departamental, en sesión de hoy, resolvió:

El Concejo de Administración Departamental, reglamentando la Ordenanza sancionada por la Honorable Asamblea Representativa, con fecha 22 de Junio último, y en uso de las facultades que la ley le acuerda,

DECRETA:

Artículo 1.° Los impuestos que se crean, se abonarán en los plazos que fijen las leyes anuales para el pago del Impuesto Inmobiliario y Patentes de Giro, empezando a regir el 1.° de Enero de 1927.

Art. 2.° La documentación del pago de estos impuestos, será la misma planilla de Contribución Inmobiliaria o Patente de Giro respectivas.

Art. 3.° Para las excepciones que determina la Ordenanza que se reglamenta, se exhibirá un certificado expedido por la Secretaría del Concejo, en el sellado y previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 4.° Publíquese e insértese en el R. R.

SANTIAGO S. SANZ, Presidente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

[illegible]

Por trimestre adelantado	$	[illegible]
Por semestre adelantado	"	[illegible]
Por año adelantado	"	[illegible]
Número del día	"	[illegible]
Número atrasado del mes corriente	"	[illegible]
Número atrasado de meses o años anteriores	"	[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

[illegible]

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administracion el día 19 de Julio de 1926.

1—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone el pago de multa al comerciante señor Francisco González por infracción a las leyes de impuesto a los naipes y a los cigarrillos.

2—Autorízase a la firma Abal Hnos y C.ª para el expendio de pequeños naipes sin pago de impuesto interno.

3—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos en el Departamento de Maldonado, señor Isidro S. Lazo, y desígnase Procuradores a los señores Ernesto Montanelli y Julio Marpons.

4—Desestímase el reclamo interpuesto por el Inspector de 3.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos señor Mario Mallarini contra la designación del señor Pensador Islas, para el cargo de Inspector de 2.ª clase.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para exonerar de la prestación de garantía al empleado señor Guillermo Hernández.

6—Se manda pagar a la Imprenta Nacional la suma de $ 71.50 por impresión de un folleto anexo al Boletín del Ministerio de Hacienda, referente al empréstito de 45 millones.

7—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de once libros para "Registro de Empleados" destinados al médico oficial.

8—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto la suma de $ 28.01, por concepto de servicio de depósito de 87 fardos papel para impresión de valores, destinados a la Dirección General de Impuestos Internos.

9—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de un cajón conteniendo instrumentos de navegación aérea y otros de ametralladoras fotográficas y accesorios destinados a la Escuela Militar de Aviación.

10-11—Apruébase la tarifa de la Sección "Tienda y mercería" propuesta por la Comisión Aforadora de Aduana.

12-13—Apruébase la prórroga hasta el 31 de Julio corriente del contrato de lanchajes celebrado por la Administración Nacional del Puerto con la firma Otegui Hermanos.

14—Autorízase la devolución a los señores Cassarino Hnos. de la suma de $ 75.15, abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de planchas y barras de cobre.

15—Autorízase la devolución a los señores Erosa, Castells, Fernández y C.ª de la suma de $ 365.75, abonada en demasía por derechos a la importación de 134 bolsas cacao.

16—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Queen" de la suma de $ 200.00, abonada por concepto de patentes adicional y especial, sobre primas de seguros canceladas con anterioridad a su vencimiento.

17—Cúmplase a la ley por la cual se dispone que durante el ejercicio 1926-27 regirá el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en vigencia en el período anterior.

18—Autorízase la devolución al señor José Francisco Aramburú de la suma de $ 57.60, abonada en demasía por concepto de impuesto a las hipotecas.

19—Prorrógase hasta 48 horas, el plazo dentro del cual los Verificadores de Aduana deben entregar los permisos de despacho a los fines de la liquidación de derechos.

20—Revalídase para el ejercicio 1926-1927 la partida de $ 70.00 mensuales para pago del chauffeur al servicio de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

21—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la División Resguardo señor Nicanor G. Bueno contra la designación de los señores Elías Alvarez y Augusto Gloodtdolfsky para Guardas de 3.ª clase.

22—Declárase que no procede conceder la transferencia del alambique solicitada por los señores Coll y Barja.

23—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Julia y Blanca Ríos Narváez con una asignación anual de pesos 217.23.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Román Freire del cargo de Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay con una asignación anual de $ 6.476.16.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Ríos Silva del cargo de Oficial 1.º de la Jefatura de Policía de Río Negro con una asignación anual de $ 120.00.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Brígido A. Buenavida del cargo de Subcomisario de Policía de Durazno con una asignación anual de pesos 254.42.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mercedes González de Fernández con una asignación anual de pesos 365.88.

28—Cúmplase a la ley por la cual se amplía en $ 30.000.00 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración para abonar las reparaciones efectuadas en el vapor "Corsario".

29—Cúmplase a la ley por la cual se declara monopolio del Estado el contrato de seguros cubriendo todos los riesgos.

30—Otórgase la pensión solicitada por la señora Fermina Padilla de Nieves con una asignación anual de $ 184.00.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora Victoria Bianchi de Mondoutey y señorita Angélica Matilde Mondoutey con una asignación anual de $ 489.77.

32—Declárase que no procede acceder a lo solicitado por el señor Fernando Pensado sobre aclaración de los artículos 11 y 13 de la ley de Retiro Policial.

33—Desígnase para Jefe de la Sección Estadística Comercial de la Dirección General de Estadística al Redactor Administrador del Boletín del Ministerio de Hacienda señor Alfredo Vidal Alfaro.

34—Desígnase para el cargo de Redactor Administrador del Boletín del Ministerio de Hacienda al señor Juan Carlos Carve.

35—Desígnase para los cargos de Guardas 3.os de la División de Receptorías a los señores Miguel N. Nieves, Herminio Díaz y Alberto Vigo Maeso.

36—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Miguel Nicolón, Ordenanza de la Dirección General de Aduanas contra la designación de los señores Anselmo Fleurquin y José Luis Matta para los cargos de Auxiliares Marcadores.

37—Desígnase para el cargo de Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos al SubJefe de 1.ª clase señor Manuel Veiga Goulard y efectúanse promociones.

41—Desígnase al señor Cayetano Presto para reemplazar al Auxiliar de la Dirección de Avalúos, señor Wáshington Viera, mientras dure la suspensión que le fué impuesta.

42—Desígnase para el cargo de Auxiliar 2.ª de Agencias de Rentas de Campaña al señor Leonardo Hernández.

43—Desígnase para el cargo de Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo, pago por la firma Manuel Segade y C.ª, al señor Atilio Seoane.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Expediente relacionado con la jubilación del señor José Fernández—Pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente relacionado con el pago de diferencias de sueldos de los tripulantes de la draga "Uruguay".—Pasa a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

—Expediente relacionado con pago de honorarios a los señores Massa y E. Quincke.—Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—Expediente relacionado con la solicitud del señor Luis Schitler.—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente relacionado con cuentas del diario "El Día" por publicación de avisos.—Se acordó dar vista a la Empresa del mismo.

—Se libra orden de pago por la suma de $ 16.238.20 a favor de la Compañía General de Obras Públicas, importe del certificado número 7, por trabajos de saneamiento en la ciudad de Florida.

—Se libra orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por pesos 250.00, importe del alquiler por Junio próximo pasado de la finca que ocupa la Dirección de Arquitectura.

—Se libra orden de pago por pesos 11.597.36 a favor de la Compañía General de Obras Públicas, importe del certificado número 22 por trabajos de saneamiento en la ciudad de San José.

—Expediente relacionado con la jubilación del señor Héctor Cruzet Rodríguez.—Pasa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Licencia aconsejada por el médico oficial al señor Luis P. Barlocco, empleado de la Dirección Puerto.

—Idem ídem ídem Juan Carlos Arismendi.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 21 de Julio de 1926

Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte S. E. del continente, abarcando la parte Sur de la República.

Las bajas presiones se desarrollan en la parte Norte del continente, alrededor de Asunción (R. Paraguay).

Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa atlántica Sur, parte central y S. E del país; calma al N. E. y parte Norte.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 15o00 y 4o00; Rocha, 10o00 y 5o00; Melo, 11o00 y 0o00; Rivera, 15o00 y 0o00, y en Santa Isabel, 10o00 y 1o00 bajo cero.

Las aguas del Estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 767.30.

Temperatura al abrigo: máxima, 6o30; mínima, 3o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 9o80; mínima, 0o80 bajo cero.

Viento: S. E., 17 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metro: 060 sobre cero.
Salinidad por mil: 4.32.
Temperatura del agua: 9o50.
Estado del mar: calma.
Sección Montevideo (Prado)
Temperatura al abrigo: Máxima, 8o70; mínima, 1o20.
Temperatura a la intemperie: máxima, 12o00; mínima, 2o10 bajo cero.
Termómetro sobre el cesped: 7o50.
Vientos del Sur, con lluvias.

Concejo de Administración Departamental

Laboratorio Químico Municipal

Lecheros multados

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Señor Director de Salubridad, don Oscar B. Recalde:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911, durante el mes de Junio de 1926.

Se analizaron 175 muestras de leche, resultando: Buenas, 157; malas, 18.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones 30 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:
17 por venta de leche aguada.
Una por venta de leche descremada.
Una por venta de leche en sitio insalubre.
Una por trasiego en la vía pública.
Dos por conducir agua en el vehículo.
Una por no estar inscripto.
Tres por eludir la inspección.
Dos por cambio de domicilio sin dar cuenta.
Dos repartidores que no poseían la autorización respectiva.
Saludo a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 16 de 1926.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante el mes de Junio próximo pasado, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto:

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que establecen las disposiciones municipales, vendiendo al público leche fuera de las condiciones reglamentarias;

Atento a lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de vente pesos, a los reincidentes al artículo 4.o por primera y segunda vez en el año una multa de cien pesos, y a los infractores a los artículos 11 y ampliación, 12, 19 y 29, una multa de diez pesos, que deberán abonar en la Caja de ésta Dirección dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de solicitar a la Jefatura que ellas sean redimidas en forma legal.

Cancélase el permiso al reincidente por segunda vez en el año señor Jasé María Suárez.

Remítanse por correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación.

Al vencimiento del término cúmplase el apercibimiento decretado a los que no hubieran satisfecho el importe de las multas. Cumplido, archívese.

O. B. Recalde.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Junio de 1926.

Infracción al artículo 4.o (leche descremada)

Primera infracción:

44—Alfredo Varela, Hocquart 1526.

Leche aguada

Primera infracción:

325—Pablo Sivori, 8 de Octubre 317.
474—Juan Bordenave, camino Casavalle y Mendoza.
635—Julia Castro de Torres, camino Mendoza 619.
882—Carlos Fercero, camino del Andaluz sin número (Manga).
694—Martín Camio, Piedras Blancas.
786—Miguel J. Ordoqui, camino Maldonado (Manga).
43—Juan Zufiaurre, Zapicán 2577.
709—Emilio Bouza, Piedad 1323.
198—Jesús Caneiro, Tacuarembó 1822.
547—Antonio Castro, Santiago Vázquez número 9 (S. P. 10).
s|n.—Quintín Espinosa, Remitente Bifurcación (E. F. C. C.).

Reincidentes:

953—Lorenzo Ovejero, Lindoro Forteza 44.
381—Pedro Pardías, camino Cuchilla Grande.
223—Manuel García, Nueva Palmira 1745.
141—Jesús Rodríguez, Isla de Flores 1427.
150—Angel Varela, Porongos 2290.

Lecheros reincidentes por segunda vez dentro del año.

94—José María Suárez, camino Maldonado, frente al almacén de Piuma.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

Primera infracción:

165—Juan Garrido Fernández, Lorenzo J. Pérez 32.

Infracción al artículo 9.o (por conducir agua)

Primera infracción:

552—Ramón Lategui, 8 de Octubre 4498.
694—Martín Camio, Piedras Blancas.

Infracción al artículo 11)

763—Vicente González, Miguelete 2032.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Rep. Julio B. González, 8 de Octubre 317 (E 325).
Rep. José Castro, Hocquart, 1526 (E. 44).

Infracción al artículo 12

S|n.—Alfonso Bailador, Justicia 2412.

Infracción al artículo 19

814—José Pereyra, Ramón Anador 443.
544—Agustín Solares, Burgues 153.

Infracción al artículo 29

325—Pablo Sivori, 8 de Octubre 317.
579—Serafín Sanjorge, General Freire 1286.
547—Antonio Castro, Santiago Vázquez 9 S. P. 10).

Montevideo, Julio 13 de 1926.

A. Peluffo.

Es copia fiel del original que para ser publicada en el "Diario Oficial" se expide, en Montevideo, a los diecinueve días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis.

O. B. Recalde.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 21 de 1926.

1.a rueda

Deuda Externa 5 o|o F. C. La Paloma a Rocha

1.000 pesos, para mañana, 78.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.400 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Deuda Pública 1923

10.000 pesos, para mañana, 96.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
11.000 pesos, para el 26, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 97.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie S

11.000 pesos, para mañana, 96.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, para mañana, 95.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.050 pesos, para mañana, 93.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.000 pesos, para mañana, 93.90.
5.000 pesos, para el 26, 94.00.
2.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.200 pesos, al contado, 93.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.500 pesos, ídem ídem, 93.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para fin de mes, 68.20.
9.400 pesos, para mañana, 68.20.
6.110 pesos, ídem ídem, 68.30.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos para mañana, 92.70.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.00.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para el 27, 92.00.
4.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 93.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.100 pesos, para mañana, 93.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.80.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

4.275 pesos, para mañana, 92.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

20.000 pesos, para mañana, 93.90.
2.400 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.300 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
10.000 pesos, para fin de Agosto, 94.50.
16.500 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
8.000 pesos, para fin de Agosto, 94.50.
2.000 pesos, para mañana, 93.99.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Julio de 1926

María Casamajou de Lasgouce, francesa, 77 años, viuda, Quito 1591.
Luis Gaetán, 6 años, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Gayol, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Paula Gordillo, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Ramón Martínez, oriental, 60 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Sosa, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Debenedetti, italiano, 86 años, viudo, Larrañaga 549.
Guillermo Young, inglés, 51 años, casado, Ellauri 1224.
Hilario Ferreira, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Angel Faravella, oriental, 37 años, soltero, sección judicial 8.a.
Evangelina Aguilar, oriental, 2 meses, Dencarter 2090.
Pastora Vázquez de Mauriz, española, 26 años, casada, Miguelete 2068.
Serafina Padula de Morás, oriental, 37 años, casada, Juan de Dios Peza 44
Agustín Pepe, oriental, 40 años, casado, San Fructuoso 1507
Miguel Cutri y Sarli, italiano, 45 años, casado, Durazno, 1587.
Generoso Esmoris, español, 38 años, soltero, Hospital Militar.
Jacinta Agilar, oriental, 96 años, Hospital Vilardebó.
Emilio Rizzo, italiano, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Rosa Ejuez, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Gracia Estamile de Martelato, italiana, 78 años, casada, Cerro Largo 764.
Juan Lamique, oriental, 70 años, viudo, Lezica sin número.
Viviano Arias y Huertas, oriental, 40 años, casado, sección judicial 16.a.
Juan Matías Sánchez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Perdomo, oriental, 75 años, viudo, Zapicán 2727.
Waldemar Bulla, oriental, 6 meses, Reyes 808.
Omar Bernabé Errea, oriental, 20 días, Peñarol.
Juan Figueyra, oriental, 8 días, Paso de las Duranas.
Francisco Vicay, español, 60 años, casado, José Llupes 274.
María Stagnaro de Arrigoni, italiana, 60 años, casada, Santa Lucía 295.
Sara Mari, oriental, 1 día, Concordia 80.
Enrique Guillama, francés, 28 años, casado, Aurora 22.
Rodolfo Méndez, oriental, 19 días, camino Ariel 11.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.° DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y ALFREDO GARCIA MORALES

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

(Continuación. — Véase el número 6052, Poder Legislativo, página 220 B)

VI. En todos los casos de este artículo, si dentro del tercer día de la respectiva intimación el ocupante se opusiera, se substanciará con una vista al actor; si ofrece prueba, deberá producirse en un plazo perentorio de diez días. Si fallara por expediente, sin alegato, con solo citación para sentencia, dentro del tercer día. La sentencia será apelable en relación y la de la segunda causará ejecutoria.

Art. 1249. En todos los casos de este capítulo las costas y expensas de la intimación serán de cargo del actor, pero si hubiere oposición, regirá la regla del artículo 688 del Código Civil.

Art. 1250. Son nulas por contrarias al orden público. (Artículo 11 del Código Civil):

A) La renuncia anticipada a los plazos que establecen los artículos precedentes, salvo el caso especial previsto en el inciso III del artículo 1251.
B) La cláusula del contrato de locación o derecho de goce en los bienes, a cualquier título, que prohiba la habitación en el inmueble a los menores bajo patria potestad, pupilos, o bajo cuidado del ocupante.
C) La que eleve el alquiler durante el plazo legal para el desalojo.
D) La prórroga anticipada de competencia y la estipulación de que se caerá en mora por el solo vencimiento del plazo para la paga.
E) En la explotación agrícola o agropecuaria, la cláusula que obligue al colono a contratar con el arrendador o persona determinada sobre seguros, recolección, cultivo y enajenación de los frutos.
F) La que descargue en el arrendatario la obligación de seguros o pagos de impuestos directos o internos sobre el inmueble ocupado.

Art. 1251. Deduciéndose acción por haberse vencido el término del contrato, tratándose de fincas urbanas o suburbanas, se señalarán los plazos de acuerdo con la siguiente escala:

Alquiler mensual: Hasta $ 75.00 exclusive, 180 días de plazo; de $ 75.00 a $ 150.00 exclusive, 120 días de plazo; de más de $ 150.00, sin limitación, 60 días de plazo.

I. En los supuestos previstos en el inciso 1.° del 1248, se duplicará el plazo establecido, y tratándose del previsto en el inciso 2.° del mismo artículo, el plazo será de 15 días.

II. Siempre que el actor o su causahabiente haya denunciado judicialmente o por acta notarial, con 180 días de anticipación, el deseo de dar por caducado el contrato al vencimiento, se reducirán a la mitad los plazos prefijados.

III. Cuando se trate de arrendamiento destinado a la ganadería, el plazo para el desalojo será hasta el 31 de Mayo más próximo al vencimiento del contrato, pero si el vencimiento fuera en dicho mes, se extenderá aquel plazo hasta el 30 de Junio inmediato siguiente.

Art. 1252. En los contratos para explotación agrícola o agropecuaria, sean de arrendamiento o aparcería, sin plazo, o con plazo menor de cuatro años, se entenderá siempre celebrado por ese término como mínimum. El ocupante podrá renunciar al plazo, haciéndolo osaber al locador dentro de los últimos treinta días del vencimiento de la respectiva anualidad. Si no lo hiciere, automáticamente se entenderá prolongada la vigencia por el año siguiente, y así sucesivamente hasta el prefijado de cuatro años. Se autenticará la notificación por acta notarial o por diligencia que autorizará el Juez de Paz seccional.

Vencido el término convencional o el legal prefijado, el ocupante sólo tendrá derecho a un plazo suplementario hasta el 30 de Abril más inmediato.

Tratándose de desalojo a ocupantes de tierras adquiridas de acuerdo con la ley de Colonización (leyes del 20 de Junio de 1921 y 10 de Setiembre de 1923), se reducirá a la mitad el plazo preestablecido.

I. En los bienes destinados a explotación agropecuaria o en las fincas para habitación y comercio, se estará a los efectos de los plazos a la explotación o uso que las partes tengan por principal, según el respectivo contrato. Si nada se hubiere estipulado se acordará por el Juez el plazo máximo, pero con derecho a revisión, si dentro del tercer día siguiente a la intimación indicada se dedujera oposición.

II. Un Jurado compuesto del Presidente del Concejo de Administración Departamental o Local, Inspector Agronómico, Jefe o Comisario de Policía del respectivo lugar determinará, por diligencia administrativa, cuál es la explotación principal a los efectos del plazo a acordarse.

Art. 1253. Si existe contrato escrito con determinado plazo y el arrendatario no pague un servicio de alquiler o renta, previa constatación de la mora, el arrendador podrá demandar la resolución del contrato con la indemnización que prescribe el artículo 1823 del Código Civil.

Art. 1254. El juicio en el caso del artículo anterior será sumario para la resolución como el de las acciones posesorias (artículo 1177 y siguientes del indicado Código) y ordinario si se reclamaran daños y perjuicios.

Art. 1255. El mismo procedimiento se seguirá, mediando oposición, en los casos previstos por el artículo 1252 y 1253. No obstante el arrendador podrá demandar ejecutivamente el pago de los períodos de alquiler o renta que se le adeuden. Los plazos se acordarán conforme a lo dispuesto en el artículo 1256.

Art. 1256. Los plazos prefijados en los artículos precedentes, beneficiarán a los ocupantes que cumplan regularmente las obligaciones estipuladas. A los morosos

declarados por resolución judicial o por laudo arbitral ejecutoriados o en los casos de resolución del contrato por incumplimiento, podrán los Jueces ordinarios acordarles discrecionalmente un plazo de 15 días, como máximo, con facultad de extenderlo hasta 50 días, tratándose de fincas para habitación. Igual potestad tendrá el Juez en caso de enfermedad o de fuerza mayor para aplazar el lanzamiento hasta el máximo de 15 días.

Art. 1557. El actor podrá acumular a la acción de desalojo la ejecutiva por cobro de alquileres, y a su pedido se decretará, conjuntamente con la intimación, embargo sobre los bienes sujetos a privilegios de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 2370 del Código Civil. Mediando oposición dentro de los seis días perentorios, inmediatos siguientes a la intimación, ambas acciones se seguirán por el procedimiento de la vía ejecutiva.

Art. 1258. No obstante el ocupante moroso podrá pedir reforma del plazo si dentro del legal fijado consignara el importe de los alquileres devengados, con el interés legal y las costas causadas. Con citación del actor el Juzgado ampliará el plazo hasta completar el que corresponda al buen pagador.

I. Si acordado el plazo máximo a un ocupante por haber cumplido regularmente, durante el plazo fijado no lo hiciera, tendrá igual derecho el actor para pedir la reducción del plazo legal.

Art. 1259. El arrendatario o colono caerá en mora siempre que no pagué el servicio vencido o compensación estipulada, dentro de los 15 días inmediatos siguientes a la intimación por acta notarial o por diligencia judicial.

Art. 1260. Si pasados los plazos señalados por el desalojo, con arreglo a los artículos anteriores, no se hubiere efectuado, se procederá, a petición de parte, a lanzar al ocupante sin consideración de ningún género y a su costa.

Art. 1261. La sentencia decretando el lanzamiento del ocupante, llevará implícito el mandamiento al Alguacil de embargar los bienes más realizables para cubrir las costas y costos, si mediare condenación.

Art. 1262. Previa tasación de los bienes embargados, por peritos que nombre el Juez se procederá a su venta en la forma prevenida en la segunda parte del artículo 211.

Art. 1263. Si el ocupante reclamase reparaciones, mejoras, plantíos u otra cualquiera cosa que haya quedado en la finca, por no poderse separar de ella, y que el arrendador o propietario esté obligado a abonar según el Código Civil, se procederá a su avalúo por peritos que nombrarán las partes, con un tercero nombrado por el Juez, los que se expedirán en la forma del artículo 902.

Art. 1264. Si sobre el pago de las mejoras se suscitase controversia se convocará a las partes a juicio verbal, y se seguirá el procedimiento de los artículos 952 y siguientes de este Código en lo que sean aplicables.

Art. 1265. La controversia a que se refiere el artículo anterior, no obstará a que el desalojo se haga efectivo; pero si el arrendador hubiere reconocido el derecho del arrendatario a ser indemnizado, no se podrá privar a éste de la casa arrendada sin que previamente se le pague o asegure el importe de la indemnización por el arrendador.

Art. 1266. Para el simple cobro de alquileres o renta, conocerá el Juez a quien corresponda, según su importancia, rigiendo las reglas generales de la competencia, pero si el bien está bajo administración judicial, la renta o el desalojo podrá exigirse por el depositario o administrador, por cuerda separada, ante el mismo Juez que conozca de la causa principal.

Art. 2.o (Transitorio). Los arrendamientos actuales a que se refiere el artículo 1253 del Código de Procedimiento Civil, sin palzo o con un plazo menor de cuatro años, tendrán derecho hasta completar los cuatro años al beneficio que en favor del locatario establece el referido artículo.

Art. 3.o Modifícanse los artículos 1790 y 1817 del Código Civil, en la siguiente forma:

"A) Art. 1790. Si vencido el término convencional del inquilinato o arrendamiento, el ocupante permaneciera en el goce de la casa arrendada, siempre que el arrendador solicite su desalojo dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del contrato, regirán los plazos establecidos en el artículo 1259 del Código de Procedimiento. Si el desalojo se solicita después del vencimiento de los 10 días, regirá el artículo 1258 del referido Código.

I. Las garantías personales o reales se mantendrán sólo hasta los diez días inclusive, pero no se extenderán a las obligaciones que resulten de la continuación del arriendo por el plazo del artículo 1258 citado.

B). Art. 1817. El arrendatario de predio rústico no tendrá derecho para pedir remisión del precio o renta por pérdida o deterioro de la cosecha.

I. Exceptúase: A) Los casos de pérdida de más de la mitad de la cosecha por casos fortuitos extraordinarios e imprevistos. Entiéndese por casos fortuitos extraordinarios: el incendio, guerra, peste, inundación insólita, langosta y otros desacostumbrados que los contratantes no hayan podido prever.

B) El del colono aparcero, pues, en virtud de la especie de sociedad que media entre el arrendador y él, toca al primero una parte proporcional en la pérdida que por caso fortuito sobrevenga al segundo, antes o después de percibirse los frutos, salvo que el accidente acaeza durante la mora del colono aparcero en contribuir con su cuota de frutos."

Art. 4.o Deróganse los artículos 672 al 683 del Código Rural.

Art. 5.o Modifícase e lartículo 76 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma siguiente:

"Artículo 76. Después de constituído el préstamo queda prohibido a los mutuarios dar en arriendo los bienes hipotecados por más de un año, tratándose de fincas urbanas o suburbanas y de cuatro años si fueran rurales y estipular el pago del precio del arrendamiento por adelantado de más de tres y seis meses, respectivamente."

Art. 6.o Modifícase el artículo 1795 del Código Civil, en la siguiente forma: El goce concedido de bienes fiscales-municipales, ó de cualquiera establecimiento público, estarán sujetos a los respectivos reglamentos, considerándose una concesión y se regirá subsidiariamente por los preceptos de Derecho Administrativo.

Art. 7.o Los artículos del Código Civil y de Procedimiento Civil, respectivamente modificados por esta ley, se incluirán en la primer edición oficial que se haga de esos Códigos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante doctor don Andrés F. Puyol, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Honorable Cámara:

En oportunidad, solicité por intermedio de la Mesa, informes del señor Ministro de Hacienda, sobre la tasa de intereses que cobra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, informes que confirmaron los datos que poseía sobre dicha tasa, elevada en forma desproporcionada y que no condice con la alta misión social que debe llenar aquella institución del Estado, creada para dar facilidades a los servidores de la Nación, las que en la práctica no son tales por la exorbitancia de los intereses que deben pagar para realizar cualquier operación de crédito.

El simple pedido de informes mío, provocó el que una de sus últimas sesiones, el Directorio del Banco de la República, aprobara una moción del miembro del mismo, señor don Carlos de Castro, por la que se rebaja la tasa de intereses. Pero es el caso, Honorable Cámara, que dicha rebaja no es todo lo equitativa que sería deseable. Estas razones fundamentan la justicia y la necesidadd de reglamentar por ley, el cuantum de los intereses que en lo sucesivo podrá cobrar la Caja.

En el proyecto que someto a V. H., fijo en un 6 por ciento el interés que se percibirá en las operaciones sobre sueldos y pensiones, tasa que no puede ser discutida por su equidad.

En los préstamos con garantía prendaria que la Caja cobra el interés usurario del 12 por ciento, rebajo éste al 8 por ciento.

Creo innecesario fundamentar la justicia de esta rebaja; pretender hacerlo sería inferir un agravio al espíritu de justicia de los señores legisladores.

Se argumenta por algunos de los altos funcionarios de la Caja, que esta institución deja pocos beneficios. Este argumento no tiene valor; en efecto, la mente del legislador al crear este Organismo, no fué la de que fuera una fuente de recursos, sino que fuera un instrumento destinado a beneficiar al meritorio gremio de empleados públicos, facilitándoles el medio de operar con sus en general exiguas retribuciones.

Por otra parte, el Banco de la República del cual es una simple dependencia, la Caja, deja un suficiente margen de utilidades que hace innecesario el beneficio que pueda obtenerse a costa de los empleados a quienes la ley ha querido beneficiar.

Tales son los fundamentos del proyecto de ley que someto a vuestra ilustrada consideración.

A. F. Puyol.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en las operaciones que realice, sobre sueldos y pensiones con los empleados públicos o pensionistas civiles o militares, no podrá cobrar, en ningún caso, aunque se trate de préstamos amortizables, un interés superior al 6 por ciento anual.

Art. 2.o Derógase en lo pertinente, el artículo 3.o de la ley de 25 de Junio de 1908 y el artículo 31 de la de 17 de Julio de 1911, y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o En los préstamos con garantía prendaria el interés no podrá exceder del 8 por ciento anual.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

A. F. Puyol, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante doctor don Alfeo Brum, presenta el siguiente proyecto de ley:

El Estado tiene interés en arraigar, definitivamente, el mayor número posible de agricultores, ya que la experiencia enseña que en esa forma, la explotación de la tierra se efectúa en forma intensiva, es decir, capaz de producir mayores rendimientos, que acrecen el bienestar del trabajador y enriquecen al país.

A alcanzar esa finalidad responde el adjunto proyecto de ley, que exoneraría del pago del impuesto universitario, de sellado y de los derechos de inscripción en el Registro de Ventas a las escrituras de adjudicaciones que otorgare el Estado, de los lotes de chacras situadas en las colonias General Rivera y Pintado, del Departamento de Artigas.

Como es sabido, los modestos agricultores de Artigas han tenido que vencer toda clase de dificultades para sostener sus numerosas familias, dificultades que provenían, en unos casos, de la distancia a que se encuentran de los mercados consumidores de sus productos y que les impone el pago de fletes excesivos; y, en otros, del propio Estado que ha demorado las adjudicaciones.

Los lotes de las dos colonias mencionadas ascienden a 301, de los cuales ya se escrituraron 135, faltando hacerlo con 166 lotes. Los gastos que propongo que se exoneren para estos lotes representan, para cada uno de 8 a 9 pesos, término medio, lo que, si no importa ningún sacrificio fiscal de importancia, significa en cambio, un gran sacrificio para los trabajadores que deberán pagarlos, si no se los exonera, como lo indico en el proyecto adjunto.

He tramitado, señor Presidente, la escrituración de varios lotes de chacras y he realizado ese trabajo, renunciando, expresamente, a toda retribución, porque creo que los labradores de Artigas deben contar con el concurso de los hombres de buena voluntad, así como el del Estado, para salir de la precaria situación económica en que se hallan.

Quedan expuestos, en estas pocas líneas, los motivos básicos del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las escrituras de adjudicaciones de lotes que se otorgaren a los colonos de "General Rivera" y "Pintado", del Departamento de Artigas, quedarán exoneradas del pago del impuesto universitario, sellado e inscripción en el Registro de Ventas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Alfeo Brum."

—A la misma Comisión de Hacienda.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quiero pronunciar algunas palabras, señor Presidente, recordando la personalidad, recientemente fallecida, del doctor Joaquín de Salteraín, que consagró al bien público las energías de una conducta ejemplar, modelando su acción en los perfiles austeros de las figuras patricias, sobre quienes las épocas en que actuaron, lejos de echar sombras sobre sus vi[illegible] la grandeza moral que las inspiró y el temple varonil con que las defendieron.

A pesar de haber vinculado su acción a situaciones discutidas, fué tal el patriotismo con que las defendieron.

A pesar de haber vinculado su acción a situaciones discutidas, fué tal el patriotismo con que las sirvió, tan nacional la obra desarrollada y puros los propósitos perseguidos, que puede decirse que su persona quedó al margen de la censura y fué siempre consagrada con el elogio unánime.

Ocupó varias veces cargos de legislador en esta Cámara y en el Senado, así como también participó de las altas funciones del Gobierno desde los cargos ministeriales, que honró con su capacidad esclarecida y elocuente.

Pero la obra que más merece destacarse, por previsora y amplia, porque llevaba en su solo enunciado el sello indiscutible de la virtud, fué aquella que se relaciona con la salud pública en que el higienista se lanza a una propaganda esforzada y entusiasta, entregándose a la acción, con un fervor contagioso que triunfó, imponiendo en aquella época las primeras bases de nuestra profilaxia social.

Su hondo cariño al país, el amor con que lo sirvió, se refleja en una anécdota en que traza los rumbos de su conducta al terminar sus estudios en París, al lado del gran historiador Ranvier, una de las cumbres de la ciencia francesa, que equivale a decir de la ciencia universal. Habiendo apreciado el maestro las condiciones de selección del discípulo, y en su afán de retenerlo a su lado, antes de la partida, le pregunta al doctor de Salteraín si él amaba el dinero. Nuestro filántropo, que murió pobre, le contestó que el dinero no estaba en sus ideales. "Entonces, — le dijo el maestro, — usted posee las afinidades que yo busco. Yo puedo ofrecerle la gloria, para lo cual lo invito a que permanezca a mi lado, trabajando juntos en mi laboratorio, en una dedicación constante a la ciencia y al estudio".

Aunque era seductora la invitación, el doctor de Salteraín le expresó que no podía quedarse, porque había ido a perfeccionar sus estudios becado por el Gobierno de su país y que debía volver al seno de su sociedad para retribuirle los beneficios obtenidos. Y cumplió su promesa abriendo, a su llegada, un consultorio exclusivamente para los pobres; actuando en los hospitales, y haciendo algo más que eso, que vale más: ejerciendo aquella medicina que desborda el lecho del enfermo y que es medicina social, que no reduce su servicio al cliente, sino que beneficia a todos; que tiene por tema, no al individuo, sino a la raza en el tránsito renovado de las generaciones, que el defendió fundando la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y la Liga Uruguaya contra el Alcoholismo.

Pero sus actividades no se limitan a la profesión, que ejerció enriqueciendo la bibliografía nacional con una meritoria producción científica; ni a la política, en la cual actúa con patriotismo y [illegible] las letras, que cultiva con inspiración y brillo. Siguiendo su característica generosa, amante de la acción, funda instituciones como el Museo Histórico Nacional, que inicia donando su colección particular; y funda la Biblioteca Municipal que inicia, también, donando tres mil volúmenes y contribuyendo a su sostenimiento con una asignación mensual de cien pesos para gastos de locomoción con que el Municipio, retribuye su cargo de Director de Estadística, que ejercía honorariamente.

Con la misma fe emocionada que coleccionó los recuerdos del pasado en las vitrinas de un museo, que revive en forma objetiva el ayer de la patria vieja, coleccionó también libros en los estantes de una biblioteca, que presenta al espíritu las perpectivas infinitas de las ideas, como si quisiera afirmar en esta coincidencia el concepto de Herriot, cuando dice que la tradición es lo mejor del pasado, es el progreso de ayer, como el progreso de hoy será, con el tiempo, la tradición del porvenir.

Estos dos eslabones definitivos en la vida de los pueblos, el corazón cordial del doctor Salteráin los unía doblemente en su culto íntimo y en su obra aleccionadora de ciudadano.

He querido pronunciar estas palabras que recuerdan las virtudes de un hombre ilustre, de actuación destacada bajo todo concepto, que sirvió al país con amor, y que para hacer más bella y más selecta su jornada, fué romántico en el lirismo de la pluma y en el desinterés de la realidad, evidenciando en el trance de los días, las elegancias mentales y el señorío moral de un gran espíritu.

Termino, señor Presidente, haciendo moción para que la Cámara se ponga de pie en su homenaje y exprese a sus deudos sus condolencias. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo había presentado a la Mesa de la Cámara —para que se tratara en el momento oportuno, de acuerdo con el Reglamento, —una moción igual a la que acaba de formular el señor Diputado Gutiérrez. Por lo tanto, señor Presidente, de más está decir que adhiero a las palabras brillantes y justicieras con que el doctor Gutiérrez ha rendido homenaje a la personalidad descollante del doctor Salteráin; y he querido, en virtud del antecedente a que me he referido, que constara la presentación de esa moción y la adhesión expresa que hago a cuanto ha manifestado el señor Diputado Gutiérrez.

Nada más.

Señor Presidente — La Mesa, que se adhiere decididamente a la moción presentada, la somete a la consideración de la Cámara.

Se va a votar si la Cámara se pone de pie en homenaje a la memoria descollante del doctor Joaquín de Salteráin.

(Se vota, afirmativa: sesenta en sesenta y dos).

(Se ponen de pie por breves momentos los señores Representantes presentes).

Se va a votar ahora si se pasa una nota de condolencia a los deudos del doctor Salteráin.

(Se vota, afirmativa: sesenta en sesenta y dos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Yo lamento tener que perturbar esta unanimidad de opiniones, concordes con la moción que ha sido votada para señalar que no debe olvidarse el Presidente de la Cámara de dar cumplimiento, por lo menos, al requisito reglamentario que dispone que toda proposición, antes de votarse, debe entregarse a la discusión de la Cámara. De manera que, aunque la oportunidad ha pasado, porque la Cámara ha votado la proposición formulada por el señor Diputado Gutiérrez, nosotros, los comunistas, queremos dejar constancia que, sin entrar a considerar si la vida personal íntima y científica del doctor Salteráin era digna del homenaje del Parlamento, entendemos que éste, como medio de expresión de los distintos intereses e ideales populares, no tiene el derecho de expresarlos en nombre de toda la Cámara, debiendo limitarse, en todos los casos, y en este también, a que cada sector exprese las opiniones que le merecen estos asuntos, sin obligar a los demás a participar con su voto.

Hacemos, pues, una cuestión de principios en cuanto al procedimiento, por entender que en esta Cámara, formada por la representación proporcional, cada sector debe tener los derechos y las responsabilidades inherentes, sin atribuirse la facultad de imponer a los demás lo que puede hacer la voluntad de la mayoría.

Señor Presidente — Se dejará constancia.

5

El señor Diputado Perichón solicita licencia por diez días.

Se va a votar dicha licencia.

(Se vota, afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).

6

Se pasa a la orden del día con la consideración del asunto relativo al contrato con la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor García Morales — Pediría que se diera aviso al señor Ministro de Obras Públicas, que se va a entrar a considerar el asunto.

Señor Presidente — Se le invitará a pasar al Salón.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Cuando se interrumpió la discusión de este asunto, exponía yo, en mi carácter de miembro de la Comisión Especial que se había designado para estudiar el convenio concertado entre el Consejo Nacional de Administración y la Empresa de Aguas Corrientes, mi opinión, fundamentándola, para llegar a la conclusión de que es necesario ir a la solución inmediata, en el sentido de ampliar los servicios que están a cargo de la empresa. Prescindía yo de los datos aportados por la empresa misma, y aún de los aportados por técnicos de las dependencias del Estado, para afirmarme solamente en el dato del consumo, por demás exiguo, de agua potable, en la población de Montevideo, y en la probabilidad, en la seguridad, mejor dicho, de que ese consumo había de continuar aumentando rápidamente y que dentro de un plazo muy corto las actuales instalaciones de la empresa no podrían abastecer a nuestra población y, por consiguiente, el servicio público fundamental, esencial para la vida misma de la población, no podría realizarse en las condiciones requeridas.

Esa era una de las partes sobre las cuales debió informar la Comisión especial: si era urgente, o no, la solución del asunto. Yo creo haber demostrado, con los datos que aporté, que es urgente el asunto. La segunda parte que teníamos a nuestro dictamen era, si siendo urgente el problema, la solución más acertada era la que se formulaba por medio del convenio concertado por el Consejo Nacional de Administración con la empresa, o si convenía más la compra o a la expropiación. Examinada esta parte de la cuestión, yo llegué resueltamente a la conclusión de que no conviene ni la expropiación ni la compra de la empresa. Y voy a dar los fundamentos de esa conclusión.

En primer lugar, nosotros no sabemos cuál es el capital que representa a esta fecha la empresa; no podríamos saber, por consiguiente, cuánto costaría al Estado, la compra o la expropiación. Los técnicos oficiales que han intervenido en la tasación llegan a estimaciones tan distintas que, en realidad, no se puede tomarlas como base. Debemos admitir que todas ellas son equivocadas, porque es más visible que una tasación llegue a cifras que apenas pasan de cinco millones, y que otra tasación, hecha por el mismo técnico, llegue a cifras que pasan de doce millones. Otro técnico, también oficial, que ha intervenido hace estimaciones distintas de estas dos realizadas por un técnico de la Dirección de Saneamiento. Pero tampoco satisfacen ni convencen y no satisfacen ni convencen, porque ninguno de dichos técnicos ha seguido procedimientos científicos para estimar el capital en explotación de la empresa, en su valor actual.

Yo afirmé, al iniciar la discusión de este asunto, que el contralor técnico oficial había sido deficiente; que el Estado no conoce ni los gastos de la empresa para su primer establecimiento, ni el estado de las instalaciones, y eso se desprende claramente de todas y cada una de las tasaciones técnicas. Eso se comprueba, mejor aún, por afirmaciones hechas por un técnico tan honesto y tan autorizado como era el ingeniero Magnou, al decir en su dictamen que él no conoce la fecha en que se realizaron ciertas instalaciones.

Si se desconoce la fecha de las instalaciones, si se desconoce el estado de esas instalaciones, ¿cómo puede llegarse técnicamente a la estimación del capital actual de la empresa? Falta por completo la base. Por consiguiente, la conclusión puede ser errónea o deficiente por lo menos. El concepto de capital, que tiene la empresa, es inadmisible. La empresa cree que su capital lo constituyen no sólo los gastos del primer establecimiento, sino sus reservas, sus "debentures", y aún un titulado fondo de renovación, verdadera "trouvaille" en la contabilidad de servicios públicos.

El debate que la empresa sostuvo con el doctor Martín C. Martínez y el señor Morató, comisionados por el Municipio de Montevideo para estimar el capital en explotación, demuestra claramente. Ninguno de estos delegados del Municipio admitía que las reservas y las "debentures", ni el fondo de renovación, pudieran conceptuarse como capital. Las reservas, desde luego, tienen un destino muy distinto al de servir como capital de explotación a una empresa. Las reservas interesan a los accionistas; ellas juegan un papel importante en la estabilidad y rendimiento económico de la misma empresa; pero no pueden conceptuarse como capital para el caso de ser adquirida la empresa por el Estado ni tampoco para el caso que el Estado quisiera asegurar un interés mínimo a la misma empresa.

En cuanto a los "debentures", tienen señalado dentro de los propios negocios de la empresa, un interés fijo y limitado, que es del 5 o|o. En esa negociación la empresa pretendía que figuraran como capital y que, por consiguiente, tuvieran también el rendimiento del 7 o|o, que era la base de aquella operación con el Municipio. En cuanto al fondo de renovación, tampoco puede figurar como capital de la empresa, porque él tiene su destino y debe incluirse como gasto de explotación, es decir, para ir haciendo la conservación del propio material que la empresa necesita para realizar el servicio público que está a su cargo. Pero la empresa que tan prolija ha sido y tan detallista en estas innovaciones, en cambio comete una omisión muy seria, que fué señalada en la época por el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Calcagno que es la de no destinar una partida anual para amortización.

El Ministro Calcagno sostenía que en la contabilidad de la Empresa debía figurar un porcentaje anual para amortizar de su capital en explotación. La Empresa decía con toda impavidez: "No es necesario que figure esa partida para amortización, porque la Empresa jamás pasará al Estado, si el Estado no la compra, no está, pues, en las mismas condiciones de otros servicios públicos concedidos, en los cuales debe fijarse una partida de amortización, porque todos esos servicios concedidos al cabo de cierto número de años pasarán de pleno derecho al Estado, sin indemnización de ninguna clase".

Parecía concluyente así, a primera vista, la argumentación de la Empresa y que el señor Ministro Calcagno se hubiera excedido en la defensa de los intereses públicos. Sin embargo, no era así; el señor Ministro Calcagno tenía razón. Las Empresas de servicios públicos, las empresas industriales en general, deben destinar una partida para amortización de su capital, especialmente, deben destinarlo las empresas de servicios públicos para poder realizar el propio servicio que tienen a su cargo, porque una empresa de servicio público que no amortice su capital, se podría encontrar un buen día con que ese capital no existe, con que ese capital se ha extinguido, y entonces esa empresa se vería, frente al propio servicio que debe realizar, en la imposibilidad de cumplir sus obligaciones fundamentales.

La Empresa cree llenar ese hueco con la partida de reserva. Y bien: no puede confundirse de ninguna manera en la contabilidad de servicios públicos la reserva con el fondo de amortización. La reserva es para esos críticos pasajeros; la reserva sirve para cubrir dividendos en un año de escaso rendimiento; la reserva sirve para no llevar quebrantos demasiado bruscos a los accionistas, para solucionar esas contingencias pasajeras que todas las empresas industriales y en particular las de servicios públicos, tienen que soportar; pero ello no puede constituir, de ninguna manera, la sustitución del fondo de amortización.

El fondo de amortización debe apartarse aún en los años de prosperidad, porque la Empresa podrá ganar y aún tener superganancias en ciertos ejercicios económicos, pero el capital en explotación, es decir, su material, sus instalaciones, no por eso van a dejar de sufrir el desgaste del uso, y, por consiguiente, debe ser amortizado anualmente e invariablemente en las épocas de crisis y en las épocas de prosperidad.

Todo el que haya leído alguna de las legislaciones extranjeras con respecto al impuesto a la renta, se encontrará con que este principio está en todas ellas

No hay ninguna que no haga en la discriminación del impuesto la selección de las partidas de amortización. Esa partida está constituída por un porcentaje anual invariable, generalmente diez años, veinte años, en total, según la calidad de las empresas y las distintas instalaciones que la integran.

Asimismo, esta ha sido una norma que nunca se ha desconocido. Puede decirse que la primera empresa que ha desconocido ese principio es la empresa de Aguas Corrientes.

Bastaría recordar que cuando el célebre proyecto del Canal Zabala, el cálculo que los ingenieros proyectistas presentaron para estudiar en el Parlamento, contenía también un porcentaje de amortización. El Ingeniero Wilson estimaba en 10 o|o anual el fondo de amortización de la usina que se establecería en Santa Lucía.

Nuestras empresas de servicios públicos, y aún las empresas que tiene el Estado, también destinan un fondo para amortización. Las Usinas Eléctricas del Estado, por ejemplo, amortizan del 2 o|o al 7 1|2 o|o anual. Este porcentaje varía según las instalaciones: un porcentaje para las usinas, otro porcentaje para los cables, y así sucesivamente; pero varían do dentro del 2 y 7 1|2 o|o. Y todos los empresarios de servicios públicos deben estar obligados a seguir las reglas de contabilidad que se siguen en las instalaciones del Estado. Las opiniones más au-

torizadas en la materia están también unánimes en que debe aplicarse anualmente una partida para amortización.

Pierre Banes, en su tratado: "Les Amotissements Industriels au Povit de Vue Fiscal", dice lo siguiente: "La contabilidad, que registra todos los hechos que sobrevienen en al marcha de una empresa, hace estado de las disminuciones de valor, bajo forma de amortización. Debemos, pues, investigar los caracteres que deben presentar las cuentas de amortización.

"A) En primer lugar, encontramos la obligación.

Los hechos, que motivan la amortización, el interés y el tiempo, son factores permanentes, que existen independientemente de la voluntad de los empresarios. La amortización es, por consecuencia, obligatoria, cualquiera sean los resultados de la empresa. Sobre este punto, existe acuerdo en todo el mundo, tanto de la doctrina como de la jurisprudencia, y es cierto que un dividendo distribuído con prescindencia de la amortización, constituiría una distribución de dividendos ficticios.

Este mismo principio de la obligación distingue las amortizaciones de las reservas. Estas últimas son facultativas.

"Todo comerciante, si quiere hacer un inventario sincero y regular, dice León Batardán, en su obra "Inventarios y Balances", — debe tener en cuenta la depreciación que sufren sus materiales, sus mercaderías y sus inmuebles... Esta clase de amortización es de derecho y no es necesario que sea prevista por el pacto social".

Por su parte, Prieur et Cavencau, en su "Code des Impots sur le Revenu", dicen, refiriéndose a la ley francesa de 1917: "La mayor parte de los elementos corporales de una empresa (inmuebles, materiales, mobiliario, etc.), disminuyen de valor con el tiempo de uso. Su depreciación constituye una pérdida real que reduce a la debida concurrencia el beneficio de la explotación, y a la cual se le ha dado el nombre de amortización.

"En razón de las dificultades que presentaría la estimación exacta, — de esta pérdida sufrida, — es de práctica avaluarla cada año en una cantidad fija para cada elemento del activo, según la duración probable de su utilización, siguiendo un plan previamente establecido.

"Una extracción hecha a los beneficios, en previsión de una pérdida futura y solamente eventual, no es una verdadera amortización, sino más bien una reserva que no disminuye en nada las ganancias realizadas".

Bien, señor Presidente: este concepto de buena contabilidad administrativa en toda empresa de servicios públicos, la empresa de Aguas Corrientes no lo ha realizado, y, como no lo ha realizado, nosotros no podemos saber de una manera exacta cuál es el grado de depreciación del capital del primitivo establecimiento. Por eso tiene una importancia excepcional la partida de amortización. Si esa partida figurara, con solo multiplicarla por el número de años que tienen las instalaciones en servicio, podríamos conocer de una manera precisa cuál es el grado de depreciación de su material y, por consiguiente, cuál es el valor real de las actuales instalaciones de la empresa.

Esta es una de las razones que tengo para no ser partidario de la compra o de la expropiación. Pero tengo, además, otras.

Yo creo que si el Estado resuelve la compra o la expropiación de un servicio público para hacerse cargo de él, debe ser con estas finalidades fundamentales: para mejorar el servicio y para abaratarlo. Y creo que, dadas las condiciones de esta empresa y dadas las condiciones en que el Estado podría hacerse cargo de ella, no podría llenar ninguna de las dos finalidades fundamentales. La actual empresa de Aguas Corrientes, pasando a poder del Estado no mejoraría ni abarataría sus servicios, y lo voy a demostrar.

Tomando en cuenta los últimos balances de la empresa, se llega a un coste de produccion por metro cúbico en siete centésimos y medio. Es natural que a precio de coste tan elevado, el agua no pueda venderse a un precio bastante económico como para que disfruten de ese beneficio inapreciable, en cantidad suficiente, todos los habitantes de Montevideo. Comparando el coste de producción de nuestra empresa de Aguas Corrientes con el servicio similar de Buenos Aires, vemos que allí es menor de la mitad. El coste de producción en Buenos Aires es de tres centésimos oro el metro cúbico. Si comparamos ahora los coeficientes de explotación en las dos ciudades, vemos que en Montevideo era en 1920, — y tomo ese año porque es el que proporciona los datos más completos del balance de la empresa, — de 49 por ciento. En Buenos Aires, en 1923, era de 62 por ciento.

Bien. Estos dos coeficientes establecen una base de comparación que nos permite asegurar que el Estado no podría dar un servicio de agua más barato que la Empresa. En la relación de las dos ciudades, siendo como es el consumo en Buenos Aires, enormemente mayor que el de Montevideo, el coeficiente de explotación debería ser menor que el de Montevideo, es decir, debería ser menor de 49 por ciento. Es en cambio de 62 por ciento y, ¿cuál es la razón? La razón es que aquel es un servicio del Estado.

Los coeficientes de explotación de los servicios del Estado, aquí, en Buenos Aires y en todas partes, son siempre más elevados. Ahora bien: si fuéramos a aplicar los coeficientes probables de explotación del servicio de aguas corrientes, tomándolo a su cargo el Estado, con toda seguridad que vamos a ir muy arriba de ese coeficiente. Esto es fácil de calcular tomando como base el costo probable de la producción del agua, tomando a su cargo el Estado todo el servicio.

Se ha hablado aquí en Cámara como un precio probable de adquisición de la empresa, el de ocho millones de pesos. Para conseguir esos ocho millones de pesos sería necesario, emitiendo una deuda al 93 o|o y 6 1|2 o|o, ocho millones quinientos sesenta mil pesos nominales. Esa cantidad, por los intereses y las amortizaciones, nos llevaría seiscientos mil pesos anuales, representando esta cantidad el 38 o|o de la entrada bruta necesaria, con un coeficiente de explotación de 62 o|o.

Por consiguiente, la entrada bruta total necesaria tendría que ser de un millón quinientos setenta mil pesos, suponiendo un consumo medio de cincuenta mil metros cúbicos por día. Dividiendo un millón quinientos setenta mil pesos por dieciocho millones ciento cincuenta mil metros cúbicos anuales que sería el consumo, nos daría un costo de producción de nueve centésimos el metro cúbico y este sería, por consiguiente—el costo de producción—la tarifa mínima que el Estado podría aplicar. Este precio de producción ya es superior en un centésimo y medio al de la actual empresa; pero si a esa cantidad de adquisición de la empresa agregamos el porcentaje de amortización de las instalaciones, que el Estado tendría que hacer, necesariamente se llega a que el costo de producción entre once y doce centésimos el metro cúbico, y si el Estado produce el agua para el consumo a un precio de once y doce centésimos, es fácil llegar a la conclusión de que las tarifas fijadas en el convenio ad referéndum concertado entre el Consejo Nacional de Administración y la empresa, no podrían ser abatidas en los servicios del Estado.

Yo sé que se dirá qeu el Estado buscaría el modo de abaratar las tarifas, que buscaría el modo de hacer más económica la producción, que de alguna manera se arreglaría a fin de que la tarifa de consumo de agua fuera baja.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Pido autorización a la Cámara para retirarme y le rogaría al señor 2.º Vicepresidente ocupara la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo García Morales).

Puede continuar el señor Diputado García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no sé si algunos señores Diputados creerán, ingenuamente, que el Estado podría abatir esas tarifas. Yo creo que no; para ello me fundo en las actuales tarifas de provisión de agua en los servicios que están a cargo del Estado. Voy a leer algunas cifras que causarán asombro en la Cámara y tal vez amengüen ciertos entusiasmos estatistas, especialmente en algunos sectores.

Actualmente el Estado suministra agua potable a tres poblaciones, que son Salto, Paysandú y Mercedes. Vamos a ver cómo realiza el Estado ese importante servicio.

En el último ejercicio económico fueron suministradas las siguientes cantidades de agua: en el Salto, 678.578 metros cúbicos; en Paysandú, 651.158; en Mercedes, 446.576. Los gastos de explotación en estas tres ciudades en ese ejercicio, fueron los siguientes: en el Salto, $ 30.620; en Paysandú, $ 27.775, y en Mercedes, $ 24.481.

Las entradas por concepto de venta de agua fueron las siguientes: Salto, $ 43.541; en Paysandú, $ 36.826, y en Mercedes, $ 31.555. El número de conexiones es el siguiente: en el Salto, 1.890; en Paysandú, 1673; y en Mercedes, 1.376. El servicio de cloacas conectado es el siguiente: en el Salto, 957; en Paysandú, 794, y en Mercedes, 700.

El costo de producción en cada una en estas tres ciudades es el siguiente: en el Salto, cuatro centésimos y medio el metro cúbico; en Paysandú, cuatro centésimos, y en Mercedes, siete centésimos. Bien: vemos que el mayor coste de producción en los servicios a cargo del Estado es de siete centésimos, medio centésimo menos que el de la Empresa de Aguas Corrientes. Sin embargo, ¿sabe la Honorable Cámara a cuánto vende el metro cúbico el Estado en esas ciudades?... Lo vende a quince centésimos.

Por eso digo yo que los servicios del Estado no podrán ser, en este caso, ni mejores que los actuales, ni más baratos, porque si el Estado en aquellas ciudades no puede rebajar de quince centésimos el metro cúbico, a pesar de que no tiene que cargar al precio de venta, ni los gastos de amortización, ni los gastos de construcción de las obras, porque todo eso se paga por medio de un impuesto territorial, cuando tenga que costear, como en Montevideo, los gastos de amortización y los de servicio del empréstito que se hiciera para construir esas obras o adquirirlas, tendrá que sobrepasar, necesariamente, esa tarifa.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Mibelli — El costo de producción en esas tres ciudades es de seis centésimos, según los datos del señor Diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto)— No señor. En Mercedes donde es el costo más elevado, es de siete centésimos; en el Salto, de cuatro centésimos y medio, y en Paysandú, de cuatro.

Señor Mibelli — Quiere decir que el Estado cobrando quince centésimos, cobra diez centésimos más de lo que le cuesta el agua!

Señor García Selgas (don Gilberto)— No señor: no es exactamente eso, porque hay que tener en cuenta que mucha agua se distribuye gratuitamente.

Señor Mibelli — Pero son aproximadamente diez centésimos.

Señor García Selgas (don Gilberto)— La tarifa es de quince centésimos.

Señor Mibelli — Y al Estado le cuesta de seis a siete.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Donde le cuesta más le cuesta siete centésimos; sin embargo, no la puede vender a menos de quince.

Señor Mibelli — No la puede, nó; no la quiere. Y ahí está el argumento: si no la quiere vender, es porque tiene interés en lucrar; pero el día que el Estado no quiera lucrar, podrá darla a siete centésimos, que es precisamente, once centésimos más barata de lo que se cobra actualmente en Montevideo. Quiere decir que el argumento que acaba de hacer el señor Diputado, es el mejor en favor de la expropiación.

Señor Giorgi — ¿Me permite?...

Señor García Selgas (don Gilberto)— Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Giorgi — Yo quería observar dos cuestiones. Una, es precisamente a la que ha hecho reefrencia en este momento el señor Diputado: de que en esas ciudades, por un motivo o por otro, se deja mucha agua sin cobrar; y la otra, que no es lo mismo hacer la explotación de aguas corrientes para una ciudad de veinte o veinticinco mil habitantes, que hacerla para una ciudad de cuatrocientos mil.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Preveía alguna objeción de ese sector; pero, francamente, no la esperaba del señor Diputado Giorgi. Voy a contestarla enseguida, porque tengo aquí los datos.

No tiene fuerza el argumento que hace el señor Diputado Giorgi, porque en las tres ciudades las entradas son superiores a los gastos de explotación, y en el Salto, las entradas que tiene el Estado por este servicio, llegan a superar los gastos en el 30 o|o.

Señor Giorgi — Permítame. Yo no me refería a las entradas, porque la cuestión de tarifas es una cuestión completamente distinta a la del costo de producción. Me refería al costo de producción, que es lo fundamental en este caso. Es una cosa perfectamente lógica que no puede ser el mismo el costo de producción del agua para veinte mil habitantes que el costo de producción de agua para cuatrocientos mil.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sin embargo, señor Diputado, el costo de producción allí se puede disminuir por la forma de captación del agua. El Uruguay ofrece condiciones inmejorables para proveer el agua; las usinas están en un lugar muy inmediato al Uruguay, y las ciudades, Paysandú y Salto, están en un lugar próximo al río. Todo eso permite abaratar el costo de producción; pero el Estado no ha tratado de reducir las tarifas, apesar de que anualmente las entradas por concepto de venta de agua van aumentando, y no ha intentado hacerlo, no porque el Estado haya sido del todo negligente, porque haya sido indiferente a las necesidades del consumo de la población, sino porque se realiza una especie de compensación.

Durante varios años, todas estas poblaciones producían déficit en este región, especialmente la ciudad de Mercedes. Este déficit era atendido con el superávit que producían las otras administraciones. Posiblemente estos superávits que ya en estos últimos ejercicios producen las tres ciudades, se destinarían a cubrir déficits de otras poblaciones que, como la del Sauce, tienen necesariamente que producir.

No es propiamente que yo hiciera un cargo para los que tienen, por parte del Estado, la dirección suprema de esos organismos, sino quería demostrar que, aun cuando este servicio vaya a cargo del Estado, no se podría, por lo menos así, de una manera inmediata, con el simple paso de una mano a otra, mejorarse y abaratarse. Eso es lo que me interesaba demostrar para fundamentar mi oposición a la compra o expropiación de la empresa de aguas corrientes.

Y voy a indicar, para terminar, cuál es la solución que — a mi juicio — debe adoptarse. Siendo necesario ir a la ampliación inmediata de los servicios, y no conviniendo la compra directa, ni la expropiación, en lo que hay que pensar es en una solución ulterior que se realizaría a un plazo un poco más largo; es decir, que el Estado tome a su cargo ese servicio, pero no por medio de las actuales instalaciones. Habría que resolver que el Estado hiciera totalmente, y de una manera distinta, las instalaciones necesarias para proveer de agua potable; habría que buscar alguna de esas soluciones que, como la canalización de Santa Lucía y, sobre todo, la modificación de la forma de captación de agua permitan obtener una producción a mejor precio que la actual. Naturalmente que esa obra no es una obra para hacer ni en uno ni en dos años. La construcción del Canal Zabala se había programado primeramente para un plazo de cuatro años; sin embargo, cuando el proyecto pasó a estudio del ingeniero Wilson, entre las modificaciones que este técnico aconsejó, estaba la de ampliar el plazo a seis años y siete meses.

De manera que tomando este plazo como el necesario para la terminación de las obras, y agregando, además, tiempo indispensable para el estudio definitivo y para la licitación, y para otras obras que no estaban previstas en el proyecto del Canal Zavala, que son las instalaciones para la distribución del agua, fácil es suponer que en menos de siete u ocho años no podría el Estado realizar esos servicios, y, si este convenio no tiene más duración que los doce años fijados en el articulado del contrato proyectado, es prudente pensar desde ahora, en la otra solución que podría realizarse dentro de ese plazo. Pero es necesario también prever que, a pesar de modificarse el punto de toma de agua y a pesar de estar a cargo del Estado la ejecución de la obra que podría hacerse a un precio reducido, tampoco así llegaríamos a obtener una producción de agua a un costo bastante bajo como para que él permitiera que el consumo pudiera llevarse a todas las clases sociales a un precio razonable. Sería necesario que el servicio de agua potable, que había que hacerlo a precio de costo, fuera complementado por otros servicios que dieran rendimiento, que dieran una utilidad que permitieran abatir las tarifas. Esos servicios podrían ser, por ejemplo, la producción de energía eléctrica, o la navegación, o el riego: alguno de ellos; no admito que pudieran ser todos; porque nunca creí que el Canal Zavala pudiera dar todos esos servicios; nunca creí que el Canal Zavala pudiera ser aquello que el doctor Otero tan gráficamente lo llamaba "el músico ambulante de los siete instrumentos", pero sí admito que el Canal Zavala pueda dar agua potable a Montevideo y alguno de esos otros servicios que, como complemento pueden abaratarlo...

7

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — La Comisión General de Poderes acaba de enviar a la Mesa un proyecto relativo a la integración de la Cámara. Hago moción para que sea tratado sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gallinal, para que se trate sobre tablas el proyecto de la Comisión de Poderes relativo a la integración de la Cámara; poderes del Diputado electo don Rómulo Muñoz Zeballos.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho).

Léase el proyecto y el informe.

(Se lee):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Habiendo sido electo Representante por el Departamento de Minas el señor Rómulo Muñoz Zeballos, y encontrándose dentro de lo que prescribe la ley de 3 de Mayo del corriente año, vuestra Comisión General de Poderes os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Apruébase el poder presentado por el señor Rómulo Muñoz Zeballos, electo Representante Nacional para la XXIX Legislatura por el Departamento de Minas.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1926.

Gustavo Gallinal. — Andrés F. Puyol. — Alberto Arocena."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho).

Queda proclamado Representante por el Departamento de Minas para la XXIX Legislatura, el señor Rómulo Muñoz Zeballos.

8

Prosigue la discusión del asunto relativo a las aguas corrientes.

Continúa con la palabra el señor Diputado Gilberto García Selgas.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Bien, señor Presidente. Yo soy partidario de que el Estado realice todos los servicios primarios que quiera, pero no soy partidario dogmático.

No creo que a toda costa deba el Estado apoderarse de los servicios concedidos para tomarlos a su cargo, porque existen otras fórmulas que conducen a la misma finalidad esencial que tiene su vista el servicio a cargo del Estado, y que se puede realizar sin que el Estado compre o expropie.

Tales son, por ejemplo, los sistemas de las empresas concesionarias bajo el contralor estricto del Estado, en las tarifas y en la forma de realizar los servicios. Precisamente el convenio firmado por el Consejo Nacional de Administración contiene este principio: la regulación, durante diversos períodos, de la tarifa máxima que se podrá cobrar por el agua, y es cierto que no lo hace de una manera muy enérgica: lo hace tal vez un poco tímidamente, pero el principio está contenido ahí. Y si, en realidad, el Estado puede, con toda previsión, ir proyectando la obra definitiva del futuro, no será demasiado gravosa

esta nueva fórmula por el término de doce años.

Yo creo, por otra parte, que ese principio de las tarifas, no era tampoco indispensable que estuviera expreso en ninguna cláusula, porque recuerdo, y muy bien, que el contrato inicial de concesión ya daba al Estado el derecho de intervenir en las tarifas. La empresa tenía que fijar los precios de consumo de acuerdo con el Gobierno. Al caducar el contrato de concesión, en el año 91, los nuevos contratos que se hicieron por vía administrativa, a pesar de sus deficiencias de orden legal, no modificaron absolutamente esa facultad del Estado de intervenir en las tarifas. De modo que aún no habiéndolo puesto en este convenio, el Estado siempre tendría el derecho de intervenir y de fijarlas.

Y no creo, por otra parte, que el hecho de haberlo establecido de una manera expresa en una cláusula del convenio, signifique que el Estado renuncia a ejercer esa facultad que ya estaba contenida en el primer contrato. ¿No es así?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — La manifestación del señor Ministro de Obras Públicas me afirma por completo en la opinión que tenía.

Las doctrinas de estadización están sufriendo últimamente una crisis. Ya, inmediatamente después de la guerra europea, Francia modificaba completamente sus servicios de ferrocarriles, los servicios de propiedad del Estado, y formulaba ese célebre consorcio de todas las líneas ferroviarias que, en una palabra, significaba que el Estado se desprendía de esos servicios. Poco después Italia hacía lo propio con sus ferrocarriles del Estado. España seguía el mismo camino en la reforma ferroviaria de 1924; y todos los diarios de la fecha traen un telegrama de Bélgica que dice que el Gabinete, por unanimidad, resolvió plantear ante el Parlamento el pase de los ferrocarriles del Estado a empresas concesionarias.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Mibelli — ¿Sabe el señor Diputado por qué el Gobierno belga plantea esa cuestión al Parlamento?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo saberlo, pero quizá el señor Diputado...

Señor Mibelli — Yo lo voy a ayudar. Es porque Norte América se niega a entregar empréstitos a Bélgica, que los necesita para mejorar su moneda, y únicamente lo hace con la condición de que entregue a la industria privada sus ferrocarriles. Si eso le parece al señor Diputado un ejemplo digno de seguir, espero su respuesta.

Señor García Selgas (don Gilberto) — No es esa la única razón que tiene Bélgica. Lo que hay es que los ferrocarriles belgas, a pesar de haber sido el modelo de prosperidad en los servicios del Estado, han sufrido últimamente bastantes mermas en sus entradas. Pero ya digo que esto no es una cosa particular de Bélgica, que pasa en todo el mundo.

Basta hacer resaltar este contraste: mientras durante la huelga minera del carbón, en Inglaterra, un miembro del partido conservador proponía al Parlamento la estadización de las minas, al mismo tiempo el Gobierno de Rusia concertaba concesiones con empresas norteamericanas.

Quiere decir que las ideas sobre estadización de servicios se encaran más con un criterio circunstancial que con un criterio dogmático, y tal es el criterio con que debemos nosotros resolver este problema. Apegarnos a la letra de la doctrina, decir que el Estado debe ser propietario de un servicio, sin tener en cuenta si la finalidad que el Estado quiere contemplar se va a poder llenar, o admitir que esas finalidades se llenen modificando la letra, no el espíritu, de la doctrina, es decir, dejando el servicio a una empresa pero bajo el riguroso contralor del Estado, ese es el criterio que debe prevalecer.

Para mí, la estadización vale por su finalidad, no me atengo a la palabra solamente. Una empresa estadizada que realiza un servicio malo y caro, será siempre inferior a un servicio no tan caro y bueno, realizado por una empresa particular, bajo la supervigilancia directa del Estado.

Pues bien: como yo creo que por la compra o por la expropiación el Estado no podrá realizar ninguna de esas finalidades esenciales, y como creo que la solución de este asunto es urgente,—porque las necesidades de la población de Montevideo, con respecto al consumo de agua, no podrán ser atendidas dentro de breve plazo, — por esas razones me inclino a votar el proyecto de la Comisión.

He terminado.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Tengo entendido, señor Presidente, que a solicitud del señor Consejero doctor Gabriel Terra, quien a su vez se hizo intérprete de las observaciones que al convenio le formuló la bancada batllista, el señor Ministro de Obras Públicas, solicitó del Directorio de la Compañía de Aguas Corrientes la excepción de algunas de esas modificaciones.

Creo que antes que nosotros votemos este convenio, y a fin de conocer nuestra posición de lugar al respecto, convendría mucho que el señor Ministro de Obras Públicas manifestase cual de esas cláusulas o de esas modificaciones fueron aceptadas por la compañía, y cuales rechazadas.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Efectivamente, la empresa de aguas corrientes, accediendo a un pedido de modificaciones formulado por un sector parlamentario, — modificaciones establecidas en la prensa — me hizo saber por intermedio de su representante que aceptaba algunas de estas modificaciones. Fueron ellas llevadas al seno del Consejo Nacional de Administración, y éste también las aceptó. En el fondo, ninguna de estas modificaciones altera el espíritu del convenio celebrado: son más bien aclaraciones al mismo.

Así, por ejemplo, el artículo 1.o quedará redactado de la siguiente manera: "Queda la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, autorizada para instalar una tercera línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo, debiendo, a ese efecto, presentar el proyecto respectivo a la aprobación de la Dirección de Saneamiento, y sujetarse a las prescripciones técnicas de la misma. Las inversiones y desembolsos que demande esta construcción, quedarán sujetos igualmente al contralor de la Administración Pública, ejercido por intermedio de la misma Dirección".

No se establecía con esta claridad que la Dirección de Saneamiento debería aprobar los planos o los proyectos de obras presentados; sin embargo, ese era el espíritu del artículo, porque se decía en él que debían presentarse a la Dirección de Saneamiento. Se entendía y se entiende que la presentación, para que sea eficaz, trae consigo la aprobación correspondiente.

Se suscitó con respecto a las inversiones una cuestión que ya había sido debatida de antemano, y era que se deseaba que la empresa efectuase licitaciones para la adquisición de materiales y para la ejecución de los trabajos.

La empresa me ha manifestado que es el procedimiento que seguirá, es decir, que se licitarán los materiales a emplearse, pero que no desea o que no admite que se ponga en el convenio esta cláusula en una forma impositiva, porque estima que si se hiciera así, se iría contra el principio que ha sustentado siempre, es decir, de tener la propiedad absoluta de la compañía.

Respecto del artículo 2.o hay una pequeña modificación, más bien de redacción. No se hablaba nada de los terrenos municipales y se dice ahora que "la empresa podrá colocar libremente esas cañerías en los terrenos fiscales o en los de propiedad nacional o municipal que deba atravesar, con sujeción igualmente a las formalidades legales". — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

En el artículo 7.o que decía: "Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos, la empresa deberá llevar el agua a cualquier barrio o foco de población", se ha agregado esto: "la empresa deberá llevar a su costo el agua a cualquier barrio o foco de población".

En el mismo artículo 7.o no se establecía con toda claridad por dónde era que debía pasar la cañería de distribución en ciertos barrios, y para aclarar esto se agrega: "En los barrios respecto de los cuales no se expresa por qué calles deben ir las cañerías, éstas serán determinadas oportunamente por el Municipio, de acuerdo con lo establecido al principio de este artículo". Lo que dice el principio del artículo es lo siguiente: "Además, procederá la compañía, de acuerdo con el Municipio y a medida que las necesidades locales lo demanden, a llevar ramales adecuados hasta los barrios que se mencionan en la lista siguiente, y cruzando con ellos, a sus expensas, de un extremo a otro por las calles indicadas en la misma lista".

Estas son las modificaciones que ha aceptado la empresa.

Otra de las modificaciones propuestas por la Comisión de Obras Públicas, de la Cámara, se refiere al artículo 4.o y dice que debe modificarse el último inciso en esta forma: "Si no obstante lo que se establece en los precedentes incisos A), B), C) y D) se impusiera a la empresa, en cualquier tiempo, durante la vigencia de este convenio, algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuera su carácter, tendrá ella el derecho de reducir proporcionalmente" (este es el agregado): "y hasta dejar sin efecto, las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusula 3.a, por todo el tiempo que fuese menester para resarcirse la empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido, debiendo para ello hacerse ante el Gobierno y a satisfacción de éste, las constataciones del caso".

Refiriéndose a otro punto y como aclaración debo manifestar que la empresa, lo único que admite que se incluya en el convenio éste, respecto a la facultad del Poder Ejecutivo de aprovechar el río Santa Lucía para la navegación, es lo siguiente: "El Estado podrá efectuar a su costo las obras necesarias para facilitar la navegación del río Santa Lucía, siempre que con ello no se dificulte o perjudique la captación en cantidad suficiente para abastecimiento de agua a la ciudad".

Hoy otro agregado que también es una aclaración. Se refiere a la instalación de

un laboratorio químico para analizar y contralorear el grado de potabilidad del agua. Actualmente el laboratorio está instalado de acuerdo con todos los adelantos modernos; sin embargo, la compañía manifiesta que "establecerá de inmediato un laboratorio químico bacteriológico para analizar y contralorear el grado de potabilidad del agua que suministre a la ciudad, pudiendo el Consejo Nacional de Higiene ejercer el contralor que considere necesario sobre esa oficina".

Esta cláusula se va a incorporar al contrato, pero yo creo que no habría inconveniente ninguno en que en vez de que fuera el Consejo Nacional de Higiene el que ejerciera ese contralor, fuera la propia Dirección de Saneamiento, porque una de las funciones principales o inherentes a la profesión de ingeniero sanitario es, precisamente, la que se refiere al funcionamiento de este laboratorio.

Estas son las modificaciones que el Consejo Nacional de Administración y la Empresa de Aguas Corrientes aceptan al convenio presentado a la Honorable Cámara.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo había advertido, la primera vez que me tocó hablar en este asunto, que me proponía dejar que se votara en general el convenio para pedir luego la modificación de algunas cláusulas que considero inconvenientes a los intereses del país; y tenía la absoluta seguridad—de ahí la tranquilidad con que dejaba pasar en general el asunto—de que mis modificaciones, a fuerza de justas y convenientes, iban a tener el asentimiento de toda la Cámara. Podría, tal vez, encontrarme aún en ese estado de ánimo; pero como la bancada a que pertenezco inició, por medio del señor Ministro de Obras Públicas, ese entendimiento con la empresa me parece que, desde ya, y antes de votarse en general, debemos destacar lo que significa la repulsa de la empresa a algunas de las cláusulas por nosotros presentadas.

Empezaré por la que considero de mayor importancia, de más conveniencia para los intereses que estamos obligados a salvaguardar todos los que nos sentamos en estas bancas, y es la referente a la facultad de que el Estado pueda, en cualquier momento que lo considere oportuno, establecer este servicio por su cuenta o hacerlo realizar en la forma que le parezca más conveniente.

Esta cláusula ha sido rechazada por la empresa, y hasta cierto punto se explica que así sea, porque desde hace muchos años toda la preocupación de esta Compañía,—preocupación egoísta, pues que sólo tiende a salvaguardar sus exclusivos intereses, — ha sido evitar que el Estado pudiera establecer por su cuenta un servicio similar al que ella realiza. Sabe bien la Compañía que la solución definitiva de la provisión de agua potable a Montevideo y poblaciones que lo circundan no está en la ampliación de sus instalaciones, que siempre resultarán insuficientes. La solución más racional y conveniente fué planteada hace varios años; y está detenida por una serie de razones que no es del caso repetir ahora: es la construcción del Canal Zabala. La empresa lo ha reconocido así de una manera expresa hace unos cuatro años, precisamente, cuando inició este convenio con el Consejo Nacional de Administración: dijo entonces el Ministro Calcagno que la preocupación de la Compañía, desde hacía un tiempo, y especialmente desde que el Cuerpo Legislativo había autorizado el convenio de concesión del Canal Zabala, era evitar que se pudiera realizar esa obra; que una vez desaparecido ese temor continuaría como hasta ahora haciendo el servicio y ampliándolo a medida que las necesidades lo indicaran. Esa es la causa de que haya rechazado la cláusula a que me estoy refiriendo y que yo, personalmente, considero la más importante de todas las que nuestra bancada sometió a la decisión última de la Compañía.

Ahora bien. Está de una manera bien claramente determinado en el informe técnico que se repartió en esta última quincena, y no lo duda absolutamente nadie de los que conocen este asunto, que las instalaciones de la actual Compañía, ni aún ampliándolas en la forma que ahora se propone, podría ser nunca la solución definitiva para un futuro razonable,—porque hasta el propio proyecto confeccionado por el ingeniero Bonnet, que llega a una provisión de 100.000 metros cúbicos diarios, resultaría insuficiente para llegar al punto definitivo en materia de previsión, puesto que si hemos de llegar al desiderátum de tener agua abundante y barata,—la baratura será un motivo más para su abundancia—es absolutamente necesario que preveamos un consumo doble, por lo menos, del previsto por el técnico francés nombrado: un consumo como el previsto en el proyectado Canal Zabala: de 200.000 metros cúbicos diarios. Pero nosotros no podremos llegar a la realización de una obra de tan alta conveniencia como este canal, si tenemos siempre por delante las dificultades que ha opuesto durante veinticinco o treinta años la Compañía de Aguas Corrientes. La única manera de poder solucionar desde ya este obstáculo sería hacer constar en este convenio la cláusula a que me refiero; y yo creo que la Cámara toda debe asentir conmigo en que, efectivamente, es una cláusula necesaria para que se pueda resolver tan pronto como las circunstancias lo permitan,—y en este caso las circunstancias son sólo cuestión de tiempo—el problema definitivo en la forma conveniente a que me estoy refiriendo.

Con el Canal Zabala tendremos el agua barata y abundante que todos deseamos. Será, además, una obra económica, porque en su construcción no pesará sólo la provisión de las aguas potables, — sino que entrarán a reforzarla tres renglones de igual importancia: el renglón de la energía eléctrica, el renglón del riego, que por sí sólo debería ser la razón de que cuanto antes se llegara a la realización de esa obra y el renglón de la navegación. Estos tres servicios combinados, que son perfectamente posibles en una obra de esta naturaleza, se complementan para facilitar no sólo una construcción económica, sino también una conservación y un servicio altamente económicos.

Esta no es la oportunidad de expresar con números y con detalles la verdad de lo que estoy diciendo,—verdad, además, concedida por cuantos han tratado el asunto; pero, sí, quiero recalcar que fué, precisamente, la seguridad de que la realización del Canal Zabala es la solución definitiva y conveniente, lo que nos llevó, a varios de los que formamos parte de la Comisión Especial encargada últimamente de tratar la expropiación de esta Compañía, a aconsejar el rechazo de toda propuesta de venta o de expropiación. — (Interrumpe un señor Representante).

Le diré por qué. Y es muy sencillo comprenderlo. Empezaré por declarar que no veo en la expropiación la dificultad de ignorar el monto del capital a que se refería el señor Diputado García Selgas, porque yo creo que ese capital ya está claramente determinado por la propia empresa. La expropiación tiene, sí, la dificultad, para los que quieran tratar patrióticamente este asunto, de que vendría a gravar la obra definitiva con algunos millones de pesos.

En efecto: imaginémos que dentro de seis o siete años podamos realizar una obra como el Canal Zabala, que costará de dieciséis a dieciocho millones de pesos. Si a ese costo agregamos el de la expropiación de la Compañía actual, que debe significar alrededor de cinco millones, vendríamos a encarecer en esos cinco millones el costo definitivo de la obra definitiva. Lo que podremos hacer con dieciséis o dieciocho millones resultaría así que costaría al país veintiuno o veintitrés millones de pesos. Y agréguese a esto que durante los seis o siete años que demandará la construcción del Canal Zabala, bien puede la empresa actual continuar realizando el servicio; máxime cuando podemos y debemos aprovechar esta oportunidad para obligar a la empresa a conformarse con ganacias más razonables, y a hacer, por tanto, un servicio más aceptable.

A propósito de esto, debo recordar a la Cámara que al principio de este debate se leyó una exposición del Consejero Terra, entonces Diputado, en que inculpaba al Gobierno de Borda o de Cuestas, no recuerdo bien cuál, no haber aprovechado una oportunidad similar a ésta para obligar a la empresa a un convenio más conveniente a los intereses nacionales. Pues bien: estamos nosotros en el mismo caso: esa inculpación que el doctor Terra hacía al Gobierno de aquella época, nos la podrán hacer ahora los que siguen este asunto. Podrán decir, si no procedemos con patriotismo y decisión, que desperdiciamos una magnífica oportunidad de obligar a esta empresa a ser razonable y a respetar los derechos y las conveniencias del país. — (Interrupciones).

Señores! Yo desearía no alargar esta disertación,—hasta el extremo de que no me he querido referir para nada, porque lo considero ya plenamente demostrado, sobre todo para los que han leído los informes técnicos últimamente repartidos, a que no hay ninguna urgencia en tratar este asunto, pues todavía la capacidad de la Compañía alcanza para continuar sus servicios por seis o siete años...

Señor Ministro — No apoyado.

Señor Rossi (don César I.) — ... y que podría muy bien continuarse así hasta el momento que se hiciera la obra definitiva a que me estoy refiriendo.

El señor Ministro parece no estar de acuerdo con esta manifestación; y me incita, por tanto, a que me enfrasque en este punto. Mire, señor Ministro: yo no quería tocar más este aspecto de la cuestión; me conformaba con ir simplemente al estudio de las cláusulas del convenio, para que éste se modifique en la forma a que me estoy refiriendo. Pero aprovecharé esta pequeña incidencia para declarar que el punto planteado por mi distinguido compañero el ingeniero Giorgi, en el primer momento,—y que total no ha sido nada más que la interpretación en Cámara de los informes técnicos que ya se conocen—ese punto, para mí, está completamente dilucidado y siempre en pie; es decir, que la Compañía tiene capacidad para el servicio que necesita Montevideo durante cinco o seis años más. ¿Quiere una prueba el señor Ministro, que le va a demostrar que es así? La prueba es categórica y sencilla. Consiste en el hecho de que la Compañía se cerró a la banda, advirtiendo que no tenía capacidad para dar nuevos servicios, a principios del año 21. Estamos en el año 1926, y como el Consejo Nacional supo obligarla, con demostraciones técnicas de su verdadera capacidad, a que continuara concediendo nue-

vos servicios, este es el momento en que la población montevideana dispone aún de la amplitud necesaria. Sin embargo, desde 1921, si se hubiera creído a la Compañía, Montevideo estaría sin un solo nuevo servicio.

Señor Ministro — No es así, señor Diputado.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Y cómo es, señor Ministro?

Señor Ministro — No es así, porque lo que dice la Compañía,—y es lo que hace,—es de que no da servicio sino dentro de la ciudad, y nosotros tenemos necesidad de servicios no sólo dentro del perímetro, sino afuera, y ese es uno de los objetos de este convenio: obtener para todos los habitantes que están afuera de un perímetro establecido en el contrato primitivo, el servicio de aguas corrientes, y eso es lo que no da la empresa actualmente ni lo dará si no se le permite la ampliación de las cañerías.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Y el señor Ministro cree que ha contestado a mi argumento? ¿El señor Ministro ignora que, componente del Poder Ejecutivo, está en el deber, como lo estamos todos los miembros del Gobierno del país, de obligar a la empresa a cumplir el servicio para el cual se le dió la concesión primitiva?

Señor Ministro — No se le puede hacer cumplir fuera de lo establecido.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Ignora el señor Ministro que a la empresa se le puede obligar a que dé servicios a todos los componentes de Montevideo? ¿Acaso se dijo en la concesión primitiva, — que la conozco perfectamente — que los barrios que se fueran edificando estaban fuera de esa obligación? Y aunque se hubiera dicho eso, la concesión primitiva ha caducado. Ahora es una cuestión nueva. Ahora está en la obligación el Poder Ejecutivo de ocupar una Compañía de servicio público como ésta, en caso de que se resistiera a hacer el servicio de acuerdo con las necesidades de la población.

Sabedores el Poder Ejecutivo y todos los demás Poderes Públicos de que la Empresa tiene una capacidad mayor de la que pregona, ¿cómo no se le va a obligar a hacer ese servicio en toda la amplitud que ella puede? Sabemos que esos cuarenta y siete o cuarenta y ocho mil metros cúbicos diarios, que son el límite actual por el mayor consumo, pueden ser ampliados a cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cinco mil metros cúbicos por día. ¿Cómo no vamos a obligar a la Compañía a que dé agua a todos los barrios de la ciudad?

Además, señor Ministro, las cosas se plantearon como yo digo, — pues la Compañía discutió y protestó hasta por los 7.500 nuevos servicios que se le obligó a dar. Tenemos razón, pues, los que dejamos a un lado los datos de la Empresa y entramos a analizar su capacidad por nuestros propios medios. En el primer momento cometimos el error de admitir que las líneas de bombeo entre Santa Lucía y Las Piedras tienen poder para solo 42.000 metros cúbicos diarios,—cuando la verdad es que la propia Compañía ha pretendido siempre que esa potencia llega bien hasta 50.000 metros cúbicos por día. Así se lo manifestó al Ingeniero Bonnet — como lo sabe la Cámara por la parte de su informe que leyó el Ingeniero Giorgi; y así se repite en los informes de los Ingenieros Magnou y Magnocavallo insertos en el repartido que hicimos publicar recientemente y que lamentaría mucho no haya sido leído con detención por los señores Diputados. Aquí tengo el repartido; y en la página 11 el ingeniero Magnocavallo registra estas palabras textuales: "y esta concesión se podría ampliar e[illegible] límites apelando a la [illegible] de la Compañía, reclamando de ella el caudal de cincuenta o sesenta mil metros cúbicos diarios, que en todas sus comunicaciones, ya sean de orden público o privado, ha declarado como dotación de sus bombas y como capacidad de conjunto de las dos líneas de impulsión".

Véase qué claramente establecida está mi propia afirmación. Por otra parte, nadie que esté medianamente versado en estas cuestiones ignora qué hay dos procedimientos para ampliar la capacidad de estas instalaciones: está el procedimiento de aumentar la velocidad del agua en las líneas de bombeo y está el procedimiento de usar del agua almacenada en los depósitos durante los días de mayor consumo. Con cualquiera de los dos procedimientos llegamos a la solución.

La velocidad actual, yo no la recuerdo, pero el señor Diputado Giorgi podrá decirlo, creo que es apenas de 75 centímetros...

Señor Giorgi — De setenta y cinco.

Señor Rossi (don César I.) — ... se puede elevar a 85 y a 90. ¿Sabe la Cámara lo que significa ese aumento? ... Significa siete u ocho mil metros cúbicos más de agua diarios. Agréguese a esto, que es de fácil empleo, el uso discreto del agua almacenada en los depósitos de Las Piedras y el Cerrito, — que significa otros 7 u 8.000 metros diarios durante 20 días, — y véase si no tengo derecho a afirmar que la capacidad actual de la Compañía basta para las necesidades de 7 u 8 años.

Recuérdese que el Ingeniero Giorgi demostró acabadamente que apelando a ese sólo recurso de usar los depósitos de Las Piedras, se podían utilizar siete u ocho mil litros diarios durante quince o veinte días; y sépase que jamás en Montevideo ha habido un consumo máximo de más de tres días seguidos.

Hasta es ridículo que la Compañía haya pretendido destruir estas afirmaciones de hombres serios, de responsabilidad técnica, como los señores ingenieros Giorgi, Magnocavallo, Bonnet y Magnou, declarando que los depósitos de Las Piedras son sólo para proveer los casos excepcionales, los casos de creciente o los casos de incendio. En cuanto a las crecientes, queda completamente alejado ese peligro, puesto que nunca se ha visto, ni jamás veremos, crecientes en pleno verano, que es la época del máximo del consumo. Además, el peligro de las crecientes ya está previsto por la propia Compañía. Yo afirmo que en adelante ninguna creciente llegará a interrumpir la provisión de agua a Montevideo; porque después de aquella magna creciente del año 1900, la Empresa ha tenido la previsión de alejar el peligro de que una creciente pueda llegar a interrumpir el funcionamiento de sus usinas, instalándolas a un nivel muy superior al alcanzado por aquella creciente excepcionalísima.

Yo no quería insistir en la demostración de que no hay ninguna urgencia en instalar una nueva línea de bombeo; de que no hay necesidad ninguna de llegar a este convenio, — pero las interrupciones me han obligado a hacerlo. Con todo, y ya que hay una mayoría de la Cámara que parece tener hasta el prurito de que este convenio pase, al menos hagámoslo en forma de que no se nos pueda dirigir el mismo reproche que el doctor Terra dirigió al Gobierno anterior que no supo aprovechar una oportunidad como esta para resolver este asunto de una manera justa en beneficio del pueblo; y miren los señores Diputados que acabo de pronunciar la palabra "justa", precisamente porque a nosotros, a los batllistas, nos quieren hacer aparecer como atacando derechos de la Compañía de Aguas Corrientes.

Recuerdo que el doctor Rodríguez Larreta [illegible] decir, en una forma acalorada, que era natural nuestra oposición, puesto que el batllismo ha sido siempre un tenaz opositor a los capitales de las compañías extranjeras. No hay tal cosa. El batllismo, señor Presidente, en este caso como en todos, sólo obedece a una idea de estricta justicia: permitir y tolerar lo que considera justo; que esos capitales tengan sus ganancias razonables, las ganancias que tiene el capital en cualquier parte del mundo; y que puedan llenar sus servicios con todas las tutelas a que cualquier compañía, sea nacional o extranjera, tiene derecho. Pero en virtud de sus ideas de justicia, el batllismo no quiere que esos capitales, por el hecho de que sean monopolizadores de un servicio, exploten las necesidades de la población hasta el extremo de no preocuparse nada más que de sus grandísimas ganancias. Voy a explicar cuales son, en este caso, esas grandísimas ganancias que nosotros deseamos encauzar en beneficio de la población montevideana. El señor Diputado García Selgas decía que se ignoraba el capital de esta Compañía. El capital de esta Compañía, las utilidades de la Compañía, y todo lo que nos puede dar materia suficiente para que nosotros veamos la forma de tratarla con toda justicia, está claramente establecido gracias a un trabajo que ordenó que se hiciera el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor Ministro de Obras Públicas pidió una investigación de la contabilidad de la Compañía. ¿No es así, señor Ministro?...

Señor Ministro de Obras Públicas — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.) — Se encargó esa investigación al señor Contador Tilve, — y, entre paréntesis, yo aprovecho la oportunidad para destacar la competencia, la corrección y la honorabilidad con que este señor Contador ha cumplido su misión, — y hablo así porque es la primera vez que me he visto frente a un funcionario público que haga las cosas con la pulcritud con que el señor Tilve ha hecho ese trabajo.

Gracias a este trabajo, podemos establecer, con los propios asientos de los libros de la Compañía, que el capital de ella, desembolsado hasta el 31 de Diciembre de 1924 es de pesos 4.162.259, con 38 centésimos.

Ahí tiene el señor Diputado García Selgas, que debería conocer tan bien como yo este trabajo, porque él formaba parte de la carpeta de antecedentes que el señor Ministro puso a disposición de la Comisión especial encargada de estudiar la posibilidad de la expropiación, una manera clara y precisa de juzgar el capital de la Compañía.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Lo que yo necesito es que el señor Diputado me dé este dato: ¿cuánto vale actualmente la Empresa de Aguas Corrientes?

Señor Rossi (don César I.) — Dejando a un lado los deterioros que haya sufrido la instalación, aceptando que esas instalaciones estén tan buenas como el día que se hicieron, puede valer todavía unos cuatro millones de pesos. De manera que ya ve el señor Diputado como hay una base.

Continúo. En este trabajo del señor Contador Tilve se dice, — y a esto quería llegar cuando empezé a tocar este punto, — que calculando el capital medio de la Compañía, de acuerdo con los datos de su propia contabilidad, en tres millones de pesos, las utilidades que le ha reportado hasta el 31 de Diciembre de 1924 significan nada menos que un interés del 13 y 1|2 o|o durante los cuarenta y cuatro años de expropiación. Aclararé más: habrán notado los señores Diputados que aquí se refiere a un capital medio de tres millones de pesos. ¿Por qué? Porque la Compañía [illegible] con un capital de apenas un millón de pesos; y ese capital ha ido creciendo año tras

año a medida que las instalaciones lo hacían necesario, a medida que había nuevos gastos; y así resulta que a través de cuarenta y cuatro años, esos cuatro millones y pico de desembolso representan en realidad, un capital promedio de tres millones de pesos, que yo considero un poco elevado todavía. Con relación a ese capital promedio es que las ganancias de la Compañía representan un beneficio, también medio, de 13 y 1|2 o|o anual, lo que es una exorbitancia en explotaciones de esta índole.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Yo desearía que me contestara categóricamente si el señor Diputado cree que la empresa aceptaría tres millones y medio de pesos.

Señor Rossi (don César I.) — Demasiado sé que no. Pero no se trata de eso, sino de que tenemos una base sólida para fijar el capital y los rendimientos de la empresa.

Con bases así, es posible tratar con justicia a las empresas explotadoras de los servicios públicos y defender, a la vez, los intereses nacionales. Es así que razona y que procede la Agrupación Batllista y así deben proceder y razonar todos los componentes de los poderes públicos que alienten un espíritu de absoluta justicia.

Por nosotros nunca tendrá que temer Compañía extranjera alguna de que aprovechemos circunstancias determinadas para expropiarlas o hacer cesar sus servicios u obligarlas a la venta por cantidades irrisorias; nosotros creemos que es justo que se les reembolse a esas Compañías el capital que tuvieron que desembolsar al instalarse. De manera que no hay ningún temor, — y aquí contesto a una manifestación del doctor Rodríguez Larreta, de que nosotros perseguimos sistemáticamente estas empresas, — no hay ningún temor, digo, de que mientras aliente en el batllismo el espíritu de su jefe y creador, hombre de absoluta justicia, como es notorio y no lo desconoce ninguno de los que me están oyendo, mientras eso suceda, — y eso sucederá mientras subsista el batllismo y tenga representación en los poderes públicos, — ninguna de estas empresas puede temer que las tratemos con injusticia, y menos que las persigamos colocándolas en condiciones de entregarse con perjuicio de sus verdaderos intereses. En este sentido, pueden estar perfectamente seguras.

Nosotros somos hombres de justicia; nuestro programa y nuestros principios nos ponen en el carril de reconocer a estas empresas sus derechos legítimos. Pero esto no impide, — al contrario, lo confirma. — que a la vez defendamos y tratemos con igual justicia las necesidades y las conveniencias de la población afectadas por estas empresas. Nosotros queremos evitar, — y me parece que lo demostramos bien claramente con este debate, como lo demostramos cuando se intentó el aumento de las tarifas tranviarias, — queremos evitar que estos capitales, so pretexto de que son necesarios para hacer marchar ciertos servicios públicos, se aprovechen hasta el extremo de tener rendimientos que en ningún país del mundo, tendrían, a no ser en alguna colonia sin defensa.

Señor García Selgas (don Gilberto)— El señor Diputado está haciendo afirmaciones efectistas, está presentando al batllismo como el único sector que defiende los intereses públicos. Sin embargo, yo le voy a hacer notar lo siguiente: en las negociaciones que se siguieron con la empresa, en las cuales tomó parte el Municipio con mayoría batllista, le reconoció a la empresa un capital superior al que dice el señor Diputado: novecientos cincuenta y seis mil libras esterlinas, como capital inicial y además quinientas mil libras como debentures. En las negociaciones del Consejo Nacional, con gran representación batllista, le reconocieron a la empresa también un capital parecido a ese.

Ahora, el señor Diputado habla de que se podría comprar la empresa por tres millones de pesos. Si el señor Diputado consigue eso, yo lo acompaño y lo acompañará seguramente toda la Cámara, no habrá una sola discrepancia; pero no haga argumentos efectistas, no presente al batllismo como el único defensor de los intereses públicos y no nos presente a nosotros como contrariando esos mismos intereses.

He dicho ya que la culpa de haber llegado a esta situación se debe a los Gobiernos y a los técnicos que actuaron, precisamente, bajo los Gobiernos batllistas, que ahora trae esta situación de la cual no podemos salir con ventaja para los intereses públicos. Eso es lo cierto.

Señor Rossi (don César I.) — Continúo; pero tengo interés en contestar algunas de las palabras que acabo de oír al señor Diputado García Selgas. No es exacto que gobernantes batllistas hayan aceptado el capital que se le antojara a la empresa. El señor Diputado García Selgas habla sin duda de una investigación que hizo el señor Consejero Cosio en los libros de la Compañía; pero yo conozco esa justipreciación del señor Consejero Cosio, — que ni en aquel momento ni en éste se puede considerar un gobernante del batllismo, porque si bien es simpatizante de nuestras ideas, en realidad no pertenece oficialmente a la agrupación: y el señor Consejero Cosio no hizo nada más que transmitir al Consejo lo que había encontrado en los libros de la Compañía. ¿Cuál fué la declaración del capital? Que ese capital, según los libros de la Compañía, estaba formado de tal y cual manera. Eso es todo lo que hizo en ese sentido el señor Cosio, a que se refiere el señor García Selgas. Como se ve no da base ni para que se diga que ésta sea la opinión del batllismo, puesto que ni siquiera era componente del batllismo quien hacía ese estudio, ni da base para que se diga que ese era el capital aceptado por el propio señor Cosio, desde que éste no emitió su opinión propia. Y lo mismo ocurrió con los batllistas del Concejo Departamental.

Insisto, pues, en que el programa de justicia del batllismo y los principios de gobierno que ponemos en práctica — y que han sido los de toda la larga y fecunda vida de nuestro jefe — esas ideas, nos impiden aprovechar en ningún momento posibles dificultades de estas empresas para desconocerles sus legítimos intereses, — como nos obligan a conciliar esos legítimos intereses, esas ganancias razonables, con las conveniencias y los intereses de la población.

En este caso, por ejemplo, yo estoy seguro que nuestro partido, si estableciera un servicio nuevo frente al actual, no tendría inconveniente en indemnizar a la compañía el capital que ha desembolsado. Pero de ahí a concederle privilegios que un día podría hacerlos valer para una indemnización exagerada, que significara millones y millones para las arcas públicas, hay todo un abismo.

Por último, insisto en que la aprobación de este convenio, fuera de ser innecesaria, no tiene urgencia ninguna; y para el caso de que la Cámara esté decidida a aceptarlo, por lo menos, que no atemos al país impidiéndole hoy o mañana defenderse de una posible exagerada reclamación. Aprovechemos la oportunidad para mejorar este servicio malo y caro; malo porque no se dispone de toda el agua que la higiene pública reclama, — y porque no se puede tener, también y precisamente por lo caro. En cuanto a la carestía, me reservo, llegado el momento de que hablemos de las tarifas en particular, demostrar todo lo que ellas significan. Pero ya por adelantado tiene la Cámara los datos de la propia compañía que acabo de trasmitir: de que de acuerdo con el capital hallado en sus libros, la compañía tiene un rendimiento, desde que se instaló hasta ahora, por lo menos del trece y medio por ciento anual. Si ese trece y medio por ciento fuera abatido al rendimiento natural de esta clase de capitales, al siete o al ocho, la población de Montevideo estaría beneficiada por una rebaja, por lo menos, de un cuarenta por ciento en las tarifas actuales.

Pero insisto en que la cláusula principal — y con estas palabras voy a terminar mis observaciones, — la cláusula principal, la que más conviene al país, la que podrá evitar en un futuro cercano que se nos reproche la complacencia con que tratamos a esta compañía, está en que se declare que el Estado tiene plena libertad para hacer este servicio por su cuenta. Eso es lo principalísimo en este asunto. Aceptada esta cláusula, las otras partes del convenio pueden ser aceptadas; pero si la compañía no acepta esta parte, es porque está decidida a continuar con las obstaculizaciones, con las amenazas de pleitos y con toda su política de veinticinco o treinta años atrás, ante cualquier intento del Estado de realizar el servicio por su cuenta.

Ahora, ¿cuál sería la solución para llegar a este entendimiento con la compañía? Yo no veo otra que la que voy a proponer: que la Cámara encomiende a la Comisión de Obras Públicas, que es a la que corresponde el estudio de este asunto, la modificación con la compañía a las cláusulas propuestas, en forma que se contemplen las observaciones que he formulado y a fin de que quede claro que el Estado podrá, en todo momento, previa remuneración del capital empleado por la Compañía, realizar los mismos servicios por el medio que considere más conveniente.

De modo que propongo, señor Presidente, que la Cámara proceda en el sentido que indico en esta moción.

Señor Berreta — Yo voy a votar afirmativamente, el pase de este proyecto a la discusión particular, lo mismo que el señor Diputado Rossi. Pero antes, aprovechando la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en Sala, voy a insinuarle la aspiración de dos ciudades del Departamento de Canelones por cuyas proximidades atraviesan los caños primarios de la empresa que provee de agua a la ciudad de Montevideo, voy a volver a promover esa misma cuestión en la discusión particular, en el sentido de que también se provea de agua a esas dos localidades. Me refiero, señor Presidente, a las ciudades de Canelones y Las Piedras.

La ciudad de Canelones está apenas a pocos kilómetros de la usina de toma de agua de la empresa de aguas corrientes, y la ciudad de Las Piedras ve cruzar por sus veredas las tuberías primarias, y apenas pueden proveerse de agua un muy limitado número de vecinos de aquella importante ciudad.

Está en estos instantes a consideración del Consejo Nacional de Administración una iniciativa de la Asamblea Representativa de Canelones por la cual se solicita la construcción de obras sanitarias en las ciudades a que me he referido, y considero que es de oportunidad plantear la cuestión en los términos en que acabo de expresarme.

Era lo que quería manifestar.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos".

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

"Mociones de enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Junio 22 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Arturo Lussich.

Sometemos a consideración del señor Presidente, como enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría, a regir en el ejercicio 1926-1927, el adjunto proyecto de presupuesto.

Italo Eduardo Perotti, Representante por Minas. — A. F. Puyol. — Ovidio Fernández Ríos, Representante por Montevideo. — Andrés Martínez Trueba.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Desde el 1.º de Julio de 1926 hasta el 30 de Junio de 1927, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Representantes:

Secretaría

2	Secretarios a $ 5.280 c|u. $	10.560
1	Oficial Mayor .... "	4.080
1	Auxiliar 1.º .... "	1.320

División General

Redacción, Despacho, Comisiones e Informes:

1	Jefe .... $	3.600
1	Subjefe (Prosecretario de Legislación y Códigos, Encargado del Despacho) ... "	2.640
4	Prosecretarios de Comisión de 1.ª clase a $ 2.280 c|u. "	9.120
1	Oficial de División, Encargado del Fichero .... "	2.040
3	Oficiales, Prosecretarios de 2.ª clase a $ 1.560 c|u. .. "	4.680
1	Auxiliar 2.º .... "	1.140
2	Dactilógrafos a $ 840 c|u. "	1.680

Subdivisión Central

Peticiones, Asuntos Internos y Archivo General:

1	Subjefe Prosecretario de Asuntos Internos y Peticiones .... "	2.640
1	Auxiliar 1.º, Archivero .. "	1.320

División Contaduría y Tesorería

1	Jefe Contador-Tesorero . $	3.600
1	Subjefe Tenedor de Libros "	2.640
1	Oficial de División, Pagador "	2.040

Sección Presupuesto

1	Jefe, Prosecretario de las Comisiones .... $	3.000
1	Oficial de Sección, Prosecretario de 1.ª clase ... "	2.280
1	Oficial .... "	1.560
1	Dactilógrafo .... "	840

Sección Corrección del Diario de Sesiones y Asuntos Repartidos

1	Jefe, Corrector .... $	3.000
1	Auxiliar 1.º, Corrector .. "	1.320
1	Ayudante Dactilógrafo .. "	840

Sección Citaciones, Archivo de Asuntos Repartidos, Diarios Oficiales y de Sesoines

1	Jefe .... $	3.000
1	Encargado del depósito (suprimido al vacar) ...... "	2.040
1	Auxiliar 2.º .... "	1.140
1	Auxiliar Dactilógrafo .... "	1.080
1	Dactilógrafo .... "	840

División Taquigrafía

1	Director .... $	5.280
1	Subdirector .... "	4.080
4	Taquígrafos Revisores a $ 3.600 cada uno ...... "	14.400
8	Taquígrafos 1.os a $ 3.000 cada uno .... "	24.000
4	Taquígrafos 2.os a $ 2.280 cada uno .... "	9.120
9	Taquígrafos Ayudantes de 1.ª clase a $ 1.560 c|u. ..... "	14.040
2	Auxiliares a $ 1.320 c|u. .. "	2.640

División Administrativa

1	Jefe .... $	3.000
1	Intendente .... "	2.400
2	Oficiales de Sala de 1.ª clase a $ 1.800 cada uno .. "	3.600
2	Idem ídem de 2. clase a $ 1.650 cada uno ..... "	3.300
2	Sub ídem ídem a $ 1.500 cada uno .... "	3.000
2	Idem ídem, Encargados de la vigilancia de la barra a 1.440 cada uno .... "	2.880
1	Encargado de impresiones urgentes y órdenes del día "	960
1	Dactilógrafo .... "	840
4	Ascensoristas a $ 840 c|u. "	3.360

Primera Brigada (Piso principal)

1	Conserje .... $	1.440
3	Ujieres de 1.ª clase a pesos 1.080 cada uno ..... "	3.240
2	Ujieres de 2.ª clase a pesos 960 cada uno ...... "	1.920
3	Ordenanzas a $ 840 c|u... "	2.520

Segunda Brigada (piso bajo)

1	Conserje .... $	1.440
3	Ujieres de 1.ª clase a pesos 1.080 cada uno ..... "	3.240
2	Ujieres de 2.ª clase a pesos 960 cada uno ...... "	1.920
2	Ordenanzas a $ 840 c|u. . "	1.680

Tercera Brigada (piso alto)

1	Conserje .... $	1.440
2	Ujieres de 1.ª clase a pesos 1.080 cada uno ..... "	2.160
2	Ordenanzas a $ 840 c|u. "	1.680

Biblioteca

Personal de la Honorable Cámara de Representantes:

1	Director .... $	3.600
1	Oficial, Encargado del Catálogo .... "	1.560

Gastos:

Sala y Secretaría .... "	8.170
Diario de Sesiones .... "	7.000
Versiones taquigráficas .... "	7.000
Asuntos repartidos .... "	4.000
Uniformes del personal de Intendencia .... "	1.080
Fomento de la Biblioteca .. "	2.400
Locomoción y teléfonos ... "	1.500
Extraordinarios y eventuales .... "	1.200
Quebrantos de caja .... "	240
Total .... $	231.970

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, Representante por Minas. — Ovidio Fernández Ríos, Representante por Montevideo. — Andrés F. Puyol, Representante por Montevideo. — Andrés Martínez Trueba, Representante por Florida."

FUNDAMENTOS

Hasta el momento no había sido posible llevar a cabo la reorganización completa de las oficinas de la Cámara, porque no se conocían a fondo las verdaderas necesidades que era preciso contemplar en la nueva sede del Palacio Legislativo. Realizado un estudio detenido en las diversas oficinas que integran la Secretaría, ha podido arribarse a la conclusión de que puede irse a la transformación de las mismas, mediante una distribución más racional del personal, que, en su mayoría, ejerce funciones completamente ajenas para las cuales fué designado.

Siguiendo el plan esbozado precedentemente, se ha concentrado en la División Central todas aquéllas funciones que estaban a cargo de las secciones "Archivo e informaciones" y "Tramitaciones y Comisiones", dando así una mayor cohesión a tareas que se complementan.

Las Comisiones permanentes de la Cámara, salvo excepciones, no trabajan en la forma que debieran, merced a la falta de elementos de asesoramiento y a la carencia de personal idóneo capacitado para llenar aquéllas funciones.

Es necesario formar ese personal y esto puede conseguirse efectuando una ...ción más adecuada de las Comisiones entre todos los empleados disponibles a este objeto con lo que se llega casi a duplicar aquel personal, lográndose así un marcado mejoramiento en una de las actividades más asenciales del legislador, o sea el estudio metódico y desapasionado de los asuntos, fuera del contralor público.

La particularidad que ofrece este presupuesto, es que no se crean nuevos cargos, — salvo los ascensoristas, — sino que determina con más precisión las tareas que deben realizar los funcionarios.

Oficial Mayor — Habiéndose establecido "Divisones y Secciones", no era ya adecuada la denominación de "Director de Sesiones".

Auxiliar 1.º — Desde hace tiempo un Auxiliar de la biblioteca, que no es indispensable allí, presta servicios en la Secretaría. En consecuencia, se suprime de la Biblioteca y se presupuesta donde se necesita.

División Central

Redacción, Despacho, Comisiones e Informes

En esta División como la subcomisión lo especifica, radica la mayor tarea de la Secretaría. Desde la entrada hasta el archivo del asunto, debe, necesariamente, buscarse aquí el proceso, que en todo el curso de su trámite, siguen los proyectos de ley y demás asuntos que entran a la Cámara. La redacción de las comunicaciones que se dirigen a los otros Poderes del Estado y oficinas públicas; la labor de las Comisiones permanentes y especiales; las informaciones que se solicitan sobre cualquier proyecto o asunto que se tramite, la formación del pliego de los asuntos entrados, todo, absolutamente, se atiende por esta oficina. Las funciones que desempeña el Jefe son las mismas que en época no muy lejana ejercía el Oficial 1.º, que era el funcionario superior de la oficina, después de los Secretarios.

El sueldo que se le ha señalado a dicho Jefe de División, como a los otros de igual categoría, es el mismo que el Presupuesto General de Gastos fija a los Jefes de División de la Aduana y de la Contaduría General.

Es oportuno destacar, en la forma que lo indica el proyecto, que al reorganizarse las oficinas se ha procedido imponiendo el máximum de economía, pues apenas estudiemos la reorganización adoptada en la Cámara de Diputados de la Argentina, nos encontramos que en vez de una División Central, hay dos Divisiones, una denominada "Secreta-

ría" y otra "Comisiones" y ambas, con un Jefe cada una, con un sueldo de mil doscientos pesos moneda nacional mensuales, aparte de un numerosísimo personal.

Se ha establecido en este proyecto un sueldo de $ 300.00 para el Jefe.

Dada la cantidad de tareas y la responsabilidad que tiene este funcionario es lógico designarle un Subjefe que sea a la vez Prosecretario de Comisiones y tenga también funciones de importancia en el despacho de la oficina. El sueldo es intermedio entre el Jefe de Sección y Prosecretario de 1.ª clase.

Se crea también, la Subdivisión Central, a cargo de un Prosecretario de Comisiones, que dependerá del Jefe de la División Central, teniendo, además, como función accesoria pero igualmente importante, la del Archivo General de la Oficina, a cuyo efecto se le destina un Auxiliar 1.° Archivero, funcionario que ya se ha especializado en estas tareas y actualmente presta servicios en calidad de Auxiliar 2.° de la Sección "Impresiones y Comunicaciones, etc."

Se establece dos categorías de Prosecretarios de Comisiones. Unos de 1.ª clase, que son los actuales, con los dos Subjefes ya determinados, que atienden las Comisiones que se reunen con mayor frecuencia y los tres restantes, atenderán las Comisiones que se reunen menos, por tener menos asuntos a su consideración.

El Oficial, Encargado del Fichero, es el funcionario que actualmente atiende este importante servicio, presupuestándolo en la División Central y elimanando el cargo de Oficial, de la Sección "Corrección del Diario de Sesiones".

Como se ha dicho anteriormente, la División Central es la refundición de las secciones "Archivo e Informaciones" y "Comisiones y Tramitaciones", del presupuesto vigente. En la nueva organización el Jefe de "Archivo e Informaciones", pasaría a ocupar el cargo de Jefe de la "División Administrativa" y el Jefe de "Comisiones y Tramitaciones" a la Jefatura de la División Central.

División Contaduría y Tesorería

Se mantiene el mismo personal del presupuesto actual, estableciéndose los sueldos, de acuerdo con los fijados en las otras Divisiones y las denominaciones que corresponden, según las funciones que realiza cada uno de sus componentes. Además se ha tenido en cuenta que esta oficina realiza las funciones de habilitación lo que importa mayor responsabilidad y mayor trabajo, tareas que en otras reparticiones es remunerada separadamente.

Sección Presupuesto

Se eleva algo la asignación del Jefe, como compensación de sus recargadas tareas. El Oficial de Sección, Prosecretario de 1.a clase, se ha puesto en igualdad de condiciones que los otros Prosecretarios de la División Central; el Oficial con $ 1.560, es el Auxiliar de esta Sección con sueldo de $ 1.320, y se ha presupuestado uno de los Dactilógrafos últimamente designados, con $ 840 anuales.

Sección Corrección del Diario de Sesiones y Asuntos Repartidos

Se mantiene el mismo número de empleados que en el presupuesto vigente y los únicos variantes que existen son de cambio de denominación. En vez del Oficial de Sección, que pasó a la División Central como Encargado del Fichero, se establece un Auxiliar 1.° Corrector (actual Auxiliar 2.° de la Sección Comisiones y Tramitaciones) y un Ayudante (Dactilógrafo). El Auxiliar que figuraba en esta Sección presta servicios en la División Central y aparece presupuestado como Oficial Prosecretario de 2.ª clase.

Sección Citaciones, Archivo de los Repartidos, etc.

No se aumenta tampoco el número de empleados. Se trata de la actual Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones, que se ha cambiado la denominación por la que realmente le corresponde de acuerdo con las funciones que realiza.

Se han hecho algunos aumentos de sueldo en concordancia con los demás efectuados. En cuanto al sueldo que se le asigna al Encargado del Depósito, no se ha hecho otra cosa que aumentarle la partida que la Cámara le ha señalado desde hace tiempo para alquiler de casa y a objeto de no perjudicarlo en su jubilación futura.

El Auxiliar 2.° pasa como Archivero de la Subdivisión Central, en tanto que el que figura con esta denominación aquí sería el actual Auxiliar 3.°, que recibiría un ascenso.

El Auxiliar Dactilógrafo es el mismo funcionario que presta servicios aquí, a pesar de que en el presupuesto vigente figuraba en la Sección Archivo e Informaciones.

División Taquigrafía

Se ha dado a esta División una organización que responde mejor a las necesidades de la misma, habiéndose aumentado a cuatro el número de Taquígrafos Revisores y a ocho el de los Taquígrafos de 1.ª clase. La primera modificación para regularizar una situación que de hecho ya existe, y la segunda por entenderse que uno de los Taquígrafos que milita en la categoría 2.ª, por antigüedad y méritos le corresponde pasar a la categoría indicada, suprimiéndose, en cambio, un Taquígrafo de 2.ª clase.

Se cambia la denominación de los Auxiliares primeros y segundos por la de Taquígrafos Ayudantes, por estar más en relación con las funciones que desempeñan.

En general, en cuanto a los sueldos de la División Taquigrafía, se han fijado, relacionándolos con los de Secretaría; al efecto, se observará que el Director y el Subdirector tienen igual sueldo que los Secretarios y el Oficial Mayor, respectivamente; en el de los Taquígrafos Revisores se ha igualado al de los Jefes de División y el de los Taquígrafos 1.os al de los Jefes de Sección, y así sucesivamente.

División Administrativa

Instalada la Cámara en su nueva sede, era necesario dedicar preferente atención al cuidado y mantenimiento de todos sus servicios internos, en forma que respondiera a la amplitud y comodidad del local.

En este sentido, se ha creído conveniente y hasta necesario agrupar aquí a todo el personal correspondiente al servicio de Sala y al de Intendencia, dándoles una jefatura única, que vendría a ocupar el Jefe de la Sección Archivo e Informaciones, que desaparece, por refundición de esta Sección con la de Tramitaciones y Comisiones.

Se señalan nuevos cometidos al ascensorista y al sereno, que figuran en el presupuesto vigente, los que, por otra parte, ya vienen desempeñando dichas nuevas funciones. Habiendo dos galerías de público que atender, correspondientes a la barra, ambos desempeñan las funciones de Suboficiales de Sala, Encargados de la vigilancia de la barra.

Los mensajeros cambian la denominación por la de Ujieres de 2.ª clase, y solamente uno de aquellos que atiende el manejo de la máquina impresora de repartidos urgentes y órdenes del día figurará como Encargado de Impresiones Urgentes y Ordenes del Día.

Se presupuestan aquí a los cuatro ascensoristas que atienden el servicio de la Cámara, con sueldo de $ 840, igual al de los siete ordenanzas designados.

La distribución del personal de servicio se ha hecho en forma de brigadas (una para cada piso), teniendo cada una de ellas un superior, que es el Conserje, responsable, ante el Jefe de la División, del aseo y buen servicio de los locales correspondientes.

Es oportuno señalar igualmente aquí que el Jefe de la División Administrativa atenderá la provisión de útiles de todas las oficinas, a cuyo efecto, según lo dispondrá la reglamentación especial que se dicte oportunamente, cada seis meses pasará una relación de los útiles que se necesiten, a consideración de la Secretaría y ésta ordenará los respectivos llamados a licitación, ya sean éstos amplios o restringidos, públicos o privados, según los casos.

Biblioteca

Se ha fijado al Director el mismo sueldo que a los Jefes de División, en razón de la importancia de los valores que él custodia. Hoy la Biblioteca de la Cámara es una de las primeras del país, no sólo por su riqueza bibliográfica, sino también por la cantidad de volúmenes que contiene y las costosas instalaciones que posee. Iniciada la reorganización de sus distintas Secciones, según el plan que se ha trazado su Director, sea nuestra Biblioteca un auxiliar eficacísimo para el legislador.

Al funcionario que lo secunda en la confección del catálogo se le denomina Oficial, Encargado del Catálogo y se le fija el mismo sueldo que a los otros Oficiales.

Si bien aparece por el proyecto un cargo de menos, esto se debe a que uno de los Auxiliares, el segundo, presta servicios en la Secretaría, donde se ha presupuestado.

Gastos

Después de un examen detenido de los distintos rubros del presupuesto de gastos de la Cámara, hemos podido observar que los que se refieren al "Diario de Sesiones" y "Versiones Taquigráficas" están excesivamente dotados con 10.000 pesos cada uno, estimándose que serán suficientes con 7.000 pesos cada uno.

"Asuntos repartidos" puede bajarse, sin temor alguno, de 5.000 a 4.000 pesos, pues, no estudiándose este año el Presupuesto General de Gastos, no se aumentará el costo de los repartidos.

Uniformes para el personal de servicios internos

Este rubro debe elevarse por haberse aumentado en 11 el número del personal de esta División (7 ordenanzas y 4 ascensoristas); de consiguiente, puede fijarse para este rubro la suma de 1.740 pesos.

Locomoción y teléfonos

Se rebaja de 1.800 pesos a 1.500 pesos, a pesar de estar incluído aquí el aumento correspondiente a la locomoción de los siete ordenanzas, pués el servicio telefónico no se abona por la Tesorería de la Cámara.

Extraordinarios y eventuales

Puede bajarse de 2.400 pesos a 1.200, sin temor alguno, desapareciendo del presupuesto el rubro "Luz y Aguas Corrientes".

Los demás rubros no sufren alteración.

Consideraciones finales

Se ha formulado un presupuesto que importa la suma de 229.23[illegible] pesos anuales, contra 209.226 pesos que es el vi-

gente. En consecuencia, se produce un aumento de 19.520 pesos anuales.

Esta suma de 19.520 pesos anuales es insignificante, si tenemos en cuenta que con ella se logra dar cima a una reorganización indispensable de las oficinas de la Cámara, con un presupuesto que tendrá carácter permanente y donde se contemplan, a la vez, las muy justas aspiraciones del personal que desde hace tiempo ve desfraudadas sus esperanzas con las prórrogas sucesivas del presupuesto de Sala y Secretaría.

Entendemos que la cantidad de pesos 19.520 con que se aumenta el presupuesto, no debe ser un obstáculo para su sanción, puesto que, si en épocas de estrecheces financieras se ha reducido en una cantidad mayor, y de esto hace pocos años, —hoy, que las rentas públicas acrecen con el progreso general del país, no debe detenerse una obra que mejorará notablemente los servicios de la Cámara, organizándose en forma que respondan a las necesidades actuales y futuras.

Italo Eduardo Perotti, Representante por Minas. — Andrés F. Puyol. — Ovidio Fernández Ríos. — Andrés Martínez Trueba.

Enmienda al presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Sección Taquigrafía (proyectado).

6 Taquígrafos 2.os, a $ 2.160.00 pesos cada uno, $ 12.960.00.

(Presupuesto vigente)

6 Taquígrafos 2.os, a $ 1.815.00 cada uno, $ 10.890.00.

Los taquígrafos 2.os desempeñan las mismas funciones que los 1.os, y ya llevan 14 y 15 años de servicios prestados.

Los 1.os tienen una asignación mensual de $ 234 y los 2.os de 151 pesos.

Esta enmienda eleva la asignación de los Taquígrafos 2.os a 180.00 pesos mensuales.

Justino Zabala Muniz, Representante por Montevideo.

Motivos par que se aumente en dos el número de Taquígrafos primeros y se disminuya en la misma cantidad el de los actuales Taquígrafos segundos.

I

Los dos Taquígrafos segundos a quienes indiscutiblemente correspondería el ascenso desempeñan exactamente las mismas funciones y tienen las mismas responsabilidades que los Taquígrafos primeros. En situaciones análogas a ésta, la Honorable Cámara con motivo de los distintos presupuestos últimamente considerados, ha puesto bien su criterio de evidente justicia, concediendo siempre asignaciones iguales cuando se trataba de remunerar esfuerzos semejantes y responsabilidades idénticas. En el caso presente, los dos empleados referidos, cuentan todavía en su favor con la circunstancia de estar desempeñando tareas de Taquígrafos primeros desde hace más de siete años.

II

Por otra parte, la totalidad de los actuales Taquígrafos primeros, con un número mucho menor de años de servicio de los que tienen estos empleados, percibían ya sueldos superiores. Casi todos ellos ascendieron a la categoría de Taquígrafos primeros con nueve o diez años de oficina, mientras que estos dos taquígrafos segundos llevan "catorce años" en la repartición, habiendo ingresado a la misma junto con uno de los actuales Taquígrafos primeros, en Agosto de 1911, a raíz de un concurso público en el que intervinieron más de treinta aspirantes.

III

La situación de estos empleados es todavía más injusta, si se la compara con la de otros empleados de la Secretaría de la Cámara. La totalidad de los empleados de esa repartición con igual número de años de servicio que estos dos Taquígrafos, ganan sueldos muy superiores al que ellos perciben y hay muchos que aún con menos años de oficina figuran en el presupuesto con mayores sueldos, sin tratarse de cargos que requieren una preparación especial.

IIII

Además se trata de profesionales que para desempeñar su cargo necesitan vocación, larga práctica y condiciones especiales de competencia, y es evidente que la remuneración que en la actualidad perciben es exigua con relación a las funciones que realizan.

En consecuencia propongo la siguiente moción: Que se aumente en dos el número de los Taquígrafos primeros y se disminuya en dos el de los Taquígrafos segundos.

Montevideo, Junio 22 de 1926.

Carlos M. Juanicó, Representante por Montevideo."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Arturo Lussich.

Propongo que en el presupuesto de Sala y Secretaría vigente se hagan las modificaciones siguientes:

A) Suprimir el cargo de sereno que figura en la planilla de la Intendencia.

B) Creación de un cargo de Suboficial de Sala encargado de la vigilancia de la barra, en la planilla correspondiente al "Servicio de Sala", con igual sueldo del otro funcionario que ejerce las mismas tareas.

FUNDAMENTOS

El cargo de sereno es innecesario porque las funciones que le corresponderían son desempeñadas por los serenos que pertenecen al personal del Palacio.

Además el empleado que ocupa ese cargo realiza, en realidad, las funciones de Encargado de la Barra. Lo que demuestra también que este último es necesario.

Montevideo, Junio 23 de 1926.

Andrés Martínez Trueba."

"Montevideo, Junio de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Proponemos, en carácter de enmiendas al presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes (repartido número 32), lo siguiente:

1.o Salario mínimo de setenta pesos.

2.o Modifícase el rubro "Versiones Taquigráficas", en forma que permita publicarlas en un diario de Montevideo, en vez de hacerlo en el "Diario Oficial".

FUNDAMENTOS

De la primera enmienda

Entendemos que el salario mínimo que en nuestro país puede alcanzar para vivir decentemente un ser humano, debe ser de setenta pesos. Lo hemos reclamado en todos los casos, y hacemos ahora lo mismo, para el personal de la Cámara.

De la segunda enmienda

Dos razones fundamentales la justifican:

1.o La necesidad de dar publicidad popular a los debates que se desarrollan en el Parlamento, lo que actualmente no sucede, pues, si bien los diarios hacen crónicas de las sesiones y uno de ellos publica la versión taquigráfica, aquellos reflejan los debates tendenciosamente, y éste los mutila suprimiendo todo lo que dicen los Representantes de un partido. Creemos que la Cámara debe adoptar el precedente de la Asamblea Constituyente, que dió publicidad, en diarios de la época, a la versión taquigráfica oficial de los debates.

2.o La necesidad de no depender más del "Diario Oficial", que es, a este respecto, una vergüenza nacional, a tal punto que resulta perfectamente inútil, para los Diputados, su utilización, puesto que las versiones se publican con un mes de atraso, y el aprovechamiento de los antecedentes legislativos jamás puede realizarse.

Saludamos a usted atentamente.

Celestino Mibelli. — E. Gómez."

Moción

"Elévase a 3.600 pesos anuales la asignación del Director de la Biblioteca de la Honorable Cámara de Representantes.

MOTIVOS

Consideramos un acto de justicia elevar el sueldo del Director de la Biblioteca de la Cámara de Representantes, reconociendo así su meritísima labor que redunda en beneficio directo de la Honorable Cámara.

Desde hace catorce años desempeña ese cargo con toda corrección y competencia, siendo un auxiliar poderoso para el legislador, pues reune a su actividad una sólida preparación científica, que lo capacita ampliamente para asesorar en todas las consultas que a diario le dirigen.

Es tan importante esta función, que en el Congreso Argentino el Director de la Biblioteca tiene una asignación de doce mil pesos moneda nacional, sueldo que está en relación con las delicadas tareas que están a su cargo.

Nuestra Biblioteca se está organizando y el señor Vargas está confeccionando un interesante catálogo, que permitirá al Legislador no sólo obtener la obra que le interesa, sino que estará en ese catálogo el índice de los tópicos tratados.

En esta repartición podemos decir, que no existe horario, puesto que todo el día se trabaja, en las horas de sesión, atendiendo a los señores Representantes, y por la mañana, organizando los archivos, adquiriendo obras o preparando pedidos para mandar a los domicilios de los señores Legisladores.

Creemos que este modesto aumento que solicitamos para este funcionario, tendrá la unánime aprobación de la Honorable Cámara, que siempre ha accedido a los petitorios encuadrados en la equidad y justicia.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

L. Daniel Vidart. — L. Enrique Andreoli. — Luis Giorgi. — Enrique Rodríguez Fabregat."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Presento la siguiente modificación al presupuesto de Sala y Secretaría, en la parte de la Sección Taquigrafía:

Donde dice: "3 Auxiliares 1.os, a pe-

sos 121 cada uno, poner: 9 Auxiliares 1.os a $ 121 cada uno, suprimiéndose 6 Auxiliares 2.os, a $ 99.00 cada uno".

Esta modificación tiende a subsanar una evidente injusticia en el presupuesto de la Sección Taquigrafía y que se corregiría con la enmienda propuesta.

Los actuales Auxiliares 2.os de la mencionada Sección, desempeñan las mismas tareas que los actuales Auxiliares 1.os, con la misma responsabilidad e igual idoneidad, teniendo, por otra parte, dos de los actuales Auxiliares 2.os, igual tiempo de antigüedad en la Sección que los primeros (10 años) y los restantes, aunque con menor tiempo de antigüedad, han ingresado por concurso de oposición y realizan una función análoga, repito, a los Auxiliares 1.os, que no justifica que exista entre ambas categorías una diferencia de sueldo, ya que las funciones que realizan los empleados que desempeñan esos puestos son absolutamente idénticas.

Por otra parte, esta modificación fué tratada y aceptada por la anterior Comisión de Presupuesto.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Andrés Puyol."

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Ejército y Armada. Presupuesto. (Se resuelve esperar el informe de las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Militares).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Fernández, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Castillo, Colistro, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería (don Eduardo), Fusco, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Sayiniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schinca, Schultze, Simoís, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Bélinzon, Carnelli (don Lorenzo), Coronel, De Luis, Gaimes, Garolini, Lussich, Mata, Saravia y Vianna.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Argenzio, Berro, Buranelli, Cavia, Costa, Espalter, Ferreira, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Legnani, Macedo, Polleri, Rodríguez Larreta y Schekleton Ubiría.

Total: 15.

2

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores Representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Arturo Lussich.

Señor Presidente:

Desde el período Legislativo pasado, vienen figurando en la orden del día de la Cámara, proyectos de ley que modifican las planillas de sueldos del Ejército y la Armada.

Por diferentes causas, la Cámara no ha podido abocarse a la consideración de este asunto que entraña verdadera justicia. Deseando la rápida consideración de los proyectos presentados y de los que puedan presentarse en estos días de receso, es que los Representantes que suscriben, haciendo uso de las facultades que acuerda el Reglamento, solicitamos del señor Presidente quiera convocar a una sesión extraordinaria a celebrarse el día 1.º de Julio próximo a las 19 horas, es decir, en seguida de terminar la sesión ordinaria y al sólo efecto de considerar los proyectos de la referencia.

Montevideo, Junio 16 de 1926.

Carlos A. Ros. — Rogelio C. Dufour. — J. A. Abellá Viera. — A. F. Puyol. — Simón B. Amighetti. — Alberto Demicheli. — Luis Fígoli. — Italo Eduardo Perotti. — Alfeo Brum. — Tomás Berreta. — César I. Rossi. — O. Pedragosa Sierra. — Carlos P. Colistro. — Ovidio Fernández Ríos. — E. Bauzá. — Julio E. Bonnet. — Mario Menéndez. — A. Martínez Trueba. — S. C. Rossi. —Héctor R. Gómez. — L. Daniel Vidart. — José P. Bellán. — Carlos Vannelli. — Alberto Schultze. — F. Forteza. — Eofelio de Dovitiis. —M. Y. Simois. — E. Castillo. — Francisco Ghigliani.— Antonio Gustavo Fusco."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo deseaba, señor Presidente, en cuatro palabras, enterar a la Cámara de lo que ocurre con respecto al informe del asunto que motiva el pedido de sesión especial que se acaba de leer.

La Comisión de Presupuesto al saber que se había solicitado una sesión especial para tratarlo en el día de hoy, se preocupó de que él estuviese informado para el instante en que la Cámara entrara a considerarlo. Se hicieron varias citaciones, figurando en la orden del día de la Comisión de Presupuesto, únicamente este asunto; pero en razón del receso y de esa especie de dispersión que se opera entre los señores legisladores, no ha sido posible conseguir número.

Además, la Comisión se encontró con un proyecto e informe favorable de la Comisión de Presupuesto integrada de la anterior Legislatura; pero encontró también nuevos proyectos que habían entrado a sus carpetas durante el período de receso, y entendió que con esos nuevos elementos de juicio era posible proyectar una ley de sueldos militares más equitativa y más justa que la informada por la Comisión de Presupuesto anterior.

Es deseo unánime de todos los miembros de la Comisión que este asunto se trate cuanto antes; pero prácticamente entiende asimismo, que nada se ganaría, si el asunto no estuviese informado y repartido, con traerlo al debate de la Cámara sin que los señores Diputados estuviesen asesorados al respecto, porque entonces el tiempo que desearíamos ganar por ese lado, lo perderíamos abordando aquí un debate en malas condiciones.

La Comisión está dispuesta a informar este asunto en la semana próxima y pondrá de su parte todo el esfuerzo necesario para que él se considere en estos 15 días de sesión en que entramos.

Creo que la sola manifestación de que la Comisión de Presupuesto no ha podido informar este asunto por falta de número, bastará para que los estimados compañeros que integran esa Comisión y la de Asuntos Militares, que interviene también en el estudio de este proyecto, sean puntuales a las reuniones de la Comisión de Presupuesto que empezarán a realizarse ya mañana, con este asunto en la orden del día.

Por esas razones, señor Presidente, propongo que se aplace el estudio de este asunto para darle prelación en la orden del día tan pronto como haya informe y repartido. — (Apoyados).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La circunstancia, señor Presidente, de haber intervenido reiteradamente la bancada a que pertenezco en la sanción de un nuevo presupuesto

para el Ejército y la Armada, me decide a expresar que las manifestaciones del señor Diputado Patrón las considero plausibles desde el punto de vista de que se ha de tratar realmente el presupuesto del Ejército.

Yo no me opongo a que pase nuevamente a Comisión.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

El asunto está en Comisión. Lo que hay es que se han presentado, durante el receso, dos proyectos nuevos. La misma bancada de que forma parte el señor Diputado ha estado reuniéndose para considerar este proyecto y por manifestaciones de algunos de sus miembros, hemos podido darnos cuenta de que será quizás lo que parecía difícil, sumamente fácil uniformar criterio para sacar un proyecto único.

Si tenemos esa perspectiva, en lugar de traer proyectos con principios antagónicos, a ser discutidos aquí, y llevándonos en su consideración quién sabe qué tiempo, procederemos mucho más ligero efectuando ese estudio previo en Comisión y procurando acordar una fórmula única que nos evite debates en la Cámara y haga marchar adelante este asunto como todos lo deseamos.

Señor Berreta — La situación de excepción que se ha creado alrededor de este asunto, hace que yo acepte la indicación formulada por el señor Diputado Patrón ampliándola en estos términos: para que la actual sesión especial se declare permanente al solo objeto de considerar el presupuesto del Ejército y la Armada y que se reanude esta misma sesión el jueves próximo a las 19 horas.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Puede estar antes el informe.

Señor Berreta — Pero algún señor Diputado, invocando alguna disposición reglamentaria, va a decirnos que ningún asunto en debate puede interrumpirse para dar lugar a la consideración de uno nuevo, y entonces desde ya propongo, para evitarnos el tener que recoger nuevamente las firmas, que se declare permanente esta sesión y que se reanude nuevamente para considerar este proyecto, el próximo jueves.—(Interrupciones).

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Creo que no hay necesidad de fijar una sesión determinada para tratar este asunto. Bien podría ocurrir que en la sesión de mañana la Comisión de Presupuesto se pusiera de acuerdo y el lunes estuviese en condiciones de pedir una sesión extraordinaria. Si el ambiente de la Cámara es tan favorable para tratar este asunto, como lo revela la intervención de los señores legisladores de distintos sectores, se conseguirán con mucha facilidad las veinticinco firmas que exige el Reglamento.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta—Las razones que acaba de expresar el señor Diputado Nieto Clavera me dan la razón.

El mismo señor Diputado, que pertenece a la Comisión de Presupuesto, expresa que, posiblemente, el lunes la Comisión se pondrá de acuerdo; luego, pues, no es el lunes que se podrá citar a la Cámara aun cuando lo soliciten así 25 señores Diputados: tendrá que ser necesariamente el martes.

Yo quiero ser más generoso, y propongo que sea el miércoles, dándole así más tiempo a la Comisión de Presupuesto; es decir, que la Cámara se declare en sesión permanente reanudándose la sesión para considerar el presupuesto del Ejército, el miércoles próximo a las 19 horas.

Señor Patrón—Creo que con las aclaraciones que se han hecho, es innecesario fijar fecha. Tan pronto como el asunto esté informado y repartido,—y la Comisión se preocupará de que sea cuanto antes,—25 Diputados,—que habrá 50 dispuestos a firmarla,—solicitaremos una sesión extraordinaria para tratar este asunto.—(Interrupciones).

Señor Presidente—¿El señor Diputado Berreta insiste en su moción?

Señor Berreta—No, señor Presidente.

Señor Presidente—La moción del señor Diputado Patrón significa el levantamiento de la sesión.

Si no hay observación, se procederá así.—(Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

53.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Jude, Sorín, Cornú, Moroy, Buero, Aramendía y Cortiñas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Amargós y Cima.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de leyes siguientes: Sobre aumento de sueldos al personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; por el que se fija el salario de los peones jornaleros de Capatacías de la Administración Nacional del Puerto, y por el que se prorroga por tres años el plazo que fijó la de 27 de Junio de 1924 para la exoneración de derechos a la exportación en pie del ganado vacuno y ovino."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía en $ 30.000 la autorización acordada al Consejo Nacional de dAministración por la de 24 de Agosto de 1925 para abonar el costo de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario"."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de leyes siguientes: Que autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 9.000 para el pago de subsidios a las exposiciones realizadas con posterioridad al 8 de Octubre de 1925, y en el que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

—Repártanse.

"La Comisión de Hacienda dictamina

en los proyecto de leyes siguientes. Sobre aumento de la partida destinada a la confección de fichas del Registro de Estado Civil; que prorroga la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo; que prorroga para el ejercicio 1926-1927 el Presupuesto General de Gastos, y por el que se amplía la disposición del artículo 1.º de la de 27 de Diciembre de 1911, que creó el Banco de Seguros del Estado."

—Repártanse.

"El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela remite un telegrama de saludo con motivo del primer centenario del Congreso de Panamá."

Léase.

3

(Se lee):

"Caracas, Junio 22.

Presidente Congreso Uruguayo.

Montevideo.

El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, inspirado en los ideales del Libertador, que son también los del Gobierno Venezuela, por el alto conducto de usted, saluda como compatriotas a todos los ciudadanos de esa República, con motivo del primer centenario del Congreso de Panamá.

Pedro Emilio Coll, Presidente del Congreso."

La Presidencia contestará este telegrama si los señores Senadores lo creen del caso. — (Apoyados).

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración de las venias solicitadas por la Presidencia de la República sobre ascensos militares.

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 22 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con lo que prescribe el inciso 13 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitando venia para promover al empleo de General de División a los Generales de Brigada don Estanislao Mendoza y don Domingo Ramasso, y a General de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques y don José Chiappara, y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Esteves, quienes se encuentran en las condiciones requeridas por la ley de Ascensos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias ha estudiado con todo detenimiento el pedido de venia formulado por la Presidencia de la República en mensaje de 22 de Febrero del corriente año, así como los antecedentes ilustrativos que trajo a su seno el señor Ministro de la Guerra, y os aconseja, en definitiva, prestéis la venia para ascender a Generales de División a los Generales de Brigada don Estanislao Mendoza y don Domingo Ramasso, a Generales de Brigada a los Coroneles señores Luis Fabregat, Francisco Borques y José Chiappara, y para Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M Esteves.

La Comisión entiende que tratándose de ascensos de Generales, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de Ascensos de 28 de Enero de 1919, el Presidente de la República tiene el derecho de elección, razon por la cual la venia del Senado corresponde siempre que los Generales propuestos para el ascenso reunan las condiciones requeridas por la ley (artículo 11 y siguientes).

La ley de 28 de Enero de 1919, inmediatamente después de establecer que las vacantes serán llenadas, tratándose de Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles, un tercio por concurso, un tercio por antigüedad y el último tercio por elección, expresa que "tratándose de Generales de Brigada y de División serán llenados por elección". La letra de la ley es, pues, clara en el sentido de dejar consagrado el derecho de elección usado en este caso por el Presidente de la República.

La manera como el Presidente usa el derecho de elección, podrá dar lugar a críticas de todos aquellos que crean que entre los militares que estaban en condiciones de ascenso había algunos con más títulos para llenar las vacantes producidas; pero la elección misma, tratándose de militares en condiciones de ascenso, no puede ser atacada, desde que se trata de una prerrogativa otorgada expresamente por la ley, teniendo, indudablemente en cuenta, que el Presidente de la República tiene el mando supremo del Ejército y las responsabilidades que le son inherentes.

Todos los Generales y Coroneles propuestos para el ascenso reunen las condiciones requeridas por la ley según así resulta de los respectivos legajos que hemos tenido a la vista. En cuanto a los Tenientes Coroneles, las proposiciones, están también dentro de las disposiciones de la ley que establece un tercio por concurso, otro por antigüedad y otro por elección.

En virtud de las breves consideraciones que dejamos apuntadas, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad el otorgamiento de las venias pedidas.

Sala de la Comisión, Mayo 28 de 1926.

Ramón P. Díaz (miembro informante). — B. Muñoz. — Ismael Cortinas, con salvedades que hará en el Senado respecto al alcance constitucional de las venias y en desacuerdo con los decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo, sobre cómputos de antigüedad, que reputa ilegales."

Señor Presidente—En la última sesión se había planteado una cuestión previa.

Sobre esa cuestión previa puede hacerse uso de la palabra.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no creo que el Senado deba hacer un debate frondoso sobre este asunto, respecto a las facultades del Poder Ejecutivo y del Senado y respecto al deber que tiene el Poder Ejecutivo de remitir los antecedentes que se le habían solicitado.

Por lo menos, no es mi intención plantear un debate a fondo, que pudiera interpretarse de diversas maneras. Lo que creo, sí, es que ya que estamos llamados a pronunciarnos sobre el asunto de las venias, no debemos hacerlo, sin antes haber ratificado nuestros puntos de vista, con respecto a las facultades que tiene el Senado de pedir informes directamente al Poder Ejecutivo, para mejor proveer, como se dice en jerga judicial.

El artículo constitucional es claro. El pedido de venia al Senado, en lo que se refiere a éste, no es una cuestión puramente ritual. Venia, significa colaboración con otros poderes del Estado, y es necesario estar ilustrados para poder expedirse sobre determinado asunto.

Esa ilustración tratamos de obtenerla por medio de un mensaje propuesto por el señor Senador por Maldonado. Ese mensaje se contestó con otro, sosteniendo un punto de vista distinto al nuestro.

Bien, señor Presidente: yo creo que sin hacer cuestión fundamental, porque no soy partidario de agravar los conflictos entre los Poderes, el Senado, velando por sus fueros, está en el deber de ratificar su punto de vista, e inmediatamente entrar al fondo del asunto y conceder o no conceder las venias, según lo estime conveniente. Y, a fin de evitar un largo debate sobre esta cuestión, puesto que si lo planteamos de una manera teórica y si lo analizamos en todos sus aspectos, el problema constitucional insumiría tal vez varias sesiones, me parece que lo más práctico sería lo siguiente: que el señor miembro informante,— que fué el que planteó la cuestión primitiva, que tiene ideas definidas al respecto y que nunca las ha ocultado, ni las ha modificado tampoco, — expresara su punto de vista; que el Senado, como creo que ha de hacerlo por mayoría o por unanimidad, adhiriera a ese punto de vista o hiciera las salvedades respecto a lo que le pareciera que no debiera ser así, y con eso solucionaríamos la primera cuestión, y, después, entraríamos a tratar las venias.

Yo invitaría al señor miembro informante a que expresara su criterio, respecto a la constitucionalidad del pedido que se formuló por su intermedio, e inmediatamente haré moción para adherir al criterio que él exprese en ese sentido, y en la misma sesión podríamos entrar a tratar las venias. — (Apoyados).

He terminado por el momento.

Señor Díaz—Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en repetir en esta oportunidad lo que dije en la sesión anterior, respecto a la cuestión constitucional promovida por el mensaje de la Presidencia de la República, en que ésta se considera con derecho a negar al Honorable Senado la remisión de los antecedentes que había pedido, sosteniendo que estos antecedentes, en el caso de persistir el Senado y de nombrar de su seno una Comisión ivnestigadora, le serían puestos a su disposición.

La doctrina me parece completamente insostenible. Yo creo que el Senado tiene perfectísimo derecho a penetrarse, él mismo, de todos los antecedentes ilustrativos de un asunto de esta naturaleza.

Señor Cortinas—Apoyado.

Señor Díaz—... porque desde que debe dar las venias, tiene derecho a conocer todos los antecedentes necesarios para ilustrar su juicio.

Y el hecho de que la propia Presidencia de la República reconozca que la Comisión delegada del Senado podría ver esos antecedentes, está diciendo claramente que la doctrina es legalmente insostenible.

Si la Comisión investigadora designada por el Senado tiene el derecho de ver esos antecedentes, es porque los tiene el Senado mismo, corporación que está por sobre la delegación, que es su mandante, y que reasume en sí todos los derechos que puede tener; más aún, cuando se le conceden a esa Comisión surgida de su seno.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Jueves 22 de Julio de 1926 Núm. 6053

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1922.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0 20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 25 del corriente mes, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso — Paysandú, Julio 16 de 1926 — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Jl.17-387-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.448 cajas de fósforos amorfos, 55 bombillos Víctor, 90 tubos para ídem, 400 mechas para ídem, 10 faroles Rey de la Tempestad, 300 mantillas para ídem, 50 tubos de mica para ídem, 1.700 litros de aceite esterilizado lubrificante Moiloil A, de 1.a, 280 litros de alcohol desnaturalizado, 1.700 litros de aguarrás, 44 litros de alcohol rectificado, 60 kilos de azul ultramar, 72 kilos de baibén, cáñamo alquitranado, 88 kilos de ídem, ídem blanco, 452 kilos de driza para bandera, 60 kilos de grafito, 144 kilos de meollar alquitranado, 65 kilos de meollar de algodón, 124 kilos de merlín, cáñamo alquitranado, 930 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 2.570 de pintura blanco-zinc, 4.000 kilos de pintura Patente carena, número 1-3, 200 kilos de pintura negra común, 3.200 kilos de pintura gris reglamentaria, 36 kilos de pintura roja, 79 kilos de piola de algodón, 70 kilos de piola de algodón alquitranada, 124 kilos de piola cáñamo blanca, 15 kilos de pávilo, 148 kilos de resina blanca, 330 kilos de ripolín blanco, 16 kilos ídem azul, 100 kilos ídem gris, 104 kilos de sebo blanco, secante en polvo, tachuelas, 75 baldes de hierro galvanizado, 759 platos hondos Japy o aluminio, 52 jarras enlozadas, etcétera, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-362-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 40 — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1|2 litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 50 metros de raso negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-327-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

432 hebillas de bronce para barboquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros cilindrados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos lonjeados, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 5 kilos resina, 100 metros de galón para sobrecinchas paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-323-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 24 ovillos de hilo para zapatero 100 paños para vidrios, 150 repasadores para copas, 489 ídem ídem para vidrios, 39 plumeros grandes, 76 ídem medianos, 46 ídem chicos, 6 ídem mango largo, 9.000 tohallas de papel, 100 pinceles de dos tamaños, 380 ladrillos ingleses, 600 kilos de estopa de color, 556 kilos de vaselina amarilla, 10 escurridores de goma, 132 kilos de barniz Cariage número 1, 350 kilos de aceite mineral, 200 kilos de aceite de patas, cera virgen, 32 brochas para cal, 15.045 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 8.560 escobas paja Guinea, 180 kilos de piazabal, 219 paños sapolio, 2.500 jabones Bon Ami, 1.060 kilos naftalina en bolitas, aceite vaselina, 750 rasquetas, 64 tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para cabello, cepillos duros para cabeza ídem blancos para peluza, pasta para asentador, piedras de lumbre, brochas para barba, 140 paños para barba.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para depositar la garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.12-287-v.jl.22.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

En virtud de lo **resuelto** por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja", con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.

Las apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. Jl.15-326-v.jl.23.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos. Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.12-298-v.ag.12.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría. Jl.12-290-v.jl.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

án ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Jl.10-232-v.jl.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926.— Jefe de la Sección Inspectores. Jl.15-321-v.jl.25.

CORTE ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas. — La Secretaría. Jl.19-378-v.jl.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo. — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F. de Reguies, Emilio Neffa Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual y Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9844, 3283, 13764, 59195 y 102129.

Manzana 123 (5) — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L Cuestas, Wáshington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, Paula F. de Poggi, Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.

Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Wáshington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375

Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Piria, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101298, 101299, 3378, 3379, 101288, 6762, 6794, 101280, 101281, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 104286, 101289, 101290, 101291, 101292.

Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Dattoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Risso, José M. Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R. Pereira, J. Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los número 3381, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.

Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní, Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo, Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Enriqueta V. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3566.

Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Truria, Eusebia F. de Beiro, José M. Montana, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.

Manzana 109 (79). — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta, al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Méndez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados con los números 3646 a 3664 inclusives.

Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendivil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis). Jl.12-270-v.jl.23.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario. Jl.17-382-v.jl.26.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.19-399-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario. Jl.16-344-v.jl.23.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

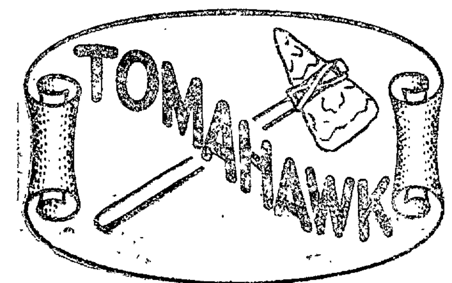
La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos

para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE CO-
MERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14926

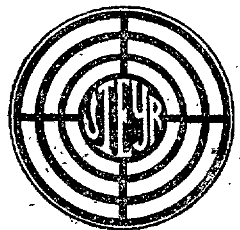
Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DUBILIER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société-du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHA. TECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14948

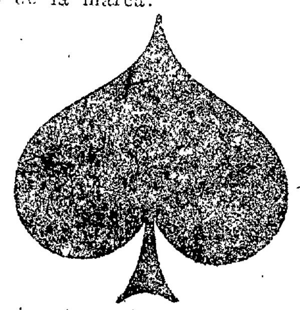
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

PERRETTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

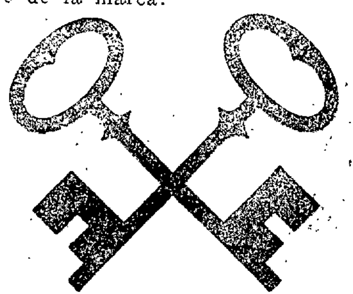
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Allario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a, (un preparado antireumático). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14890

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

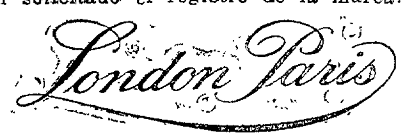


para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA N.o 14923

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

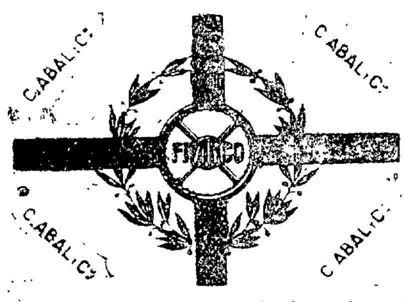


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

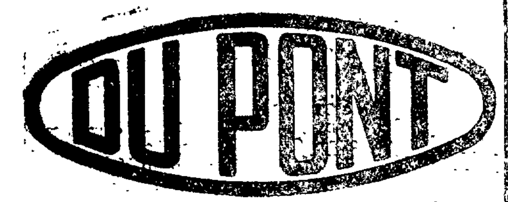


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-205-v.jl.25.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl 29.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-122-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

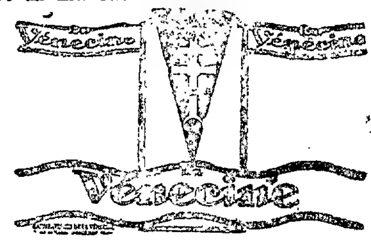
WEBBRO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Française de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

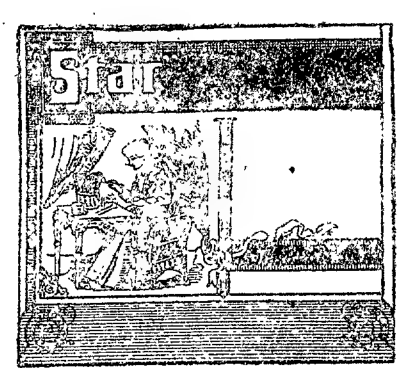


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolín Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca: N.o 5....



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial 'Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-212-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-13-v.jl.24.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2797

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de trabajos de bronce para el edificio Oficinas del Correo Central de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-443-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-442-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage Oficial 1.o.

Jl.21-441-v.jl.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao Oficial 1.o.

Jn 3-3552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 15 horas —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao Oficial 1.o.

My.14-3011-v.ag.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura, y con derecho a las plantas en las siguientes calles: Camino Larrañaga desde 8 de Octubre hasta Millán, Agraciada desde Castro hasta Belvedere, Reyes desde Lucas Obes a Suárez, Millán desde Estómba hasta B. Alvarez, y Suárez desde Rivera a Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — La Dirección.

Jl.21-450-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau, Cuareim, Yí y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. —La Dirección.

Jl.21-451-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución, Rincón e Ituzaingó, a las 13 horas y 45; Plaza Constitución, Sarandí y Juan C. Gómez, a las 14 horas; Plaza Independencia y Sarandí, a las 14 horas y 15; Plaza Independencia y Ciudadela, a las 14 horas y 30; Plaza Cagancha, costado Este, a las 14 horas y 45; Uruguay y Andes, a las 15 horas; Rondeau y Uruguay, a las 15 horas y 15; Agraciada, frente al Palacio Legislativo, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 15 horas y 45, 21 de Setiembre y Ellauri, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la parada de los tranvías, a las 16 horas y 15, y Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes número 3, a las 16 horas y 30. — La Dirección.

Jl.21-452-v.jl. 31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3,000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1926.

Jl.21-449-v.jl.31.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera; y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1926. Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Méndez Núñez entre 14 de Julio y A. Rossell y Rius, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.17-377-v.jl.25.

Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócan se postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Anaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.10-254-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atila Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-432-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IGORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña ELIDA BALBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JESINGHAUS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en el Hotel España, y doña FANNY LAURA HARJES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISA FERNANDEZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña AVELINA MONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BUSTOS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1591, y doña ROSA DI PUGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Corensa, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1486, y doña MANUELA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

143-v.jl.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISO NAJUM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AARON COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 282, y doña LUNA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

207-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1676, y doña PAULINA AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

206-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISAAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 290, y doña CONCEPCION QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Reconquista número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

217-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MERCHANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 591, y doña FRANCISCA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

218-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO SULLIVAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Massachussetts (Estados Unidos), el 26 de Noviembre de 1886, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña JUANA BERTHET, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 3 de Diciembre de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 3 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1134, y doña CAROLINA MARCONI REZZANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el

7 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Florida número 1134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Diciembre de 1882, domiciliado en la calle Río Branco número 1110, y doña IDA CATALINA GERSOSI, MO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes el 25 de Noviembre de 1899 domiciliada en la calle Río Branco número 1110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GAMARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1302, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1302.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074, y doña MARIA ESTHER PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO REBAGLIATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1368 y doña ELIDA GENOVEVA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BAROALA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Rozas número 28, y doña SARA M. SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Olimar número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OJEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1586, y doña AIDA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña DOLORES TRABA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 134-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO PEREIRA BRAGA, ddo 25 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario de ganado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el camino Casavalle número 22 (Colón), y doña JULIA ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUGENIA IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena. 204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR DURAN de 21 años de edad de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Segundo Maldonado número 2675, y doña CELIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña CELINA ANA FRADERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abella número 10 (Unión), y doña PAULA PAIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO POMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1893, y doña RAMONA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña ELIDA LUISA AMATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOTITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1528, y doña MARIA GLORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

...nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña AGUEDA ELSA DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña FRANCISCA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña JUANA MARIA ROTTONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña AGUSTINA PEREZ de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SIMON RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Venezuela número 1985, y doña ISABEL CORRADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 196-v.jl.27

...Julio del año 1926, a las 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ DIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2077, y doña MARIA LOPEZ TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Jerusalén, domiciliado en la Avenida San Martín número 2396, y doña TERESA DELLA VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la Avenida San Martín número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2264, y doña AMELIA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 65 años de edad, de estado viudo de Rosa Ratto, de profesión agricultor de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Valla Baltar, y doña MICAELA LAGOMARSINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Hornos número 527, y doña EMA NATALIA GABARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES RUIZDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Carabela número 99, y doña ANA TORTEROLO, de 18 años de edad, ... nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALVAN TROTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plata número 38, y doña FRANCISCA PIO CABRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arrayán número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELINO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ANA CORTELARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELL, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en el camino Corrales número 90, y doña PETRONA PEREZ, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 155-v.jl.24.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Margat número 5, y doña AIDA MARIA ROBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 2.a Margat número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible] ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 31, y doña MARIA DEL CARMEN CASTRO, de 1[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SICARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2467, y doña FRANCISCA ZUCOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2073, y doña JOAQUINA TORRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarí número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lancaster número 8, y doña DELIA ELIDA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 31?.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ESCALERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2440 y doña MARIA MONTES, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad [illegible] nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2677, y doña DIONISIA ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la [illegible] Jalabert [illegible]

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña MARIA OFELIA ARCE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spikerman número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILLOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2710, y doña MARIA CARMEN CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Norte América número 390, y doña ALEJANDRINA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO ESTEBAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Angulx (España), domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA DELIA ESTULA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 215-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1926 a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Filipinas número 539, y doña SUSANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAULO CUSOLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, [illegible] en la calle [illegible] número [illegible]679, [illegible] ANA [illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caridad número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vidaurreta (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 48, y doña ELVIRA CASI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Zapicán número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ENRIQUE LUIS MARCENARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Saltó, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1663, y doña JULIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNCIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Nowska, domiciliado en la calle Durazno número 1225, y doña RENEE SAN MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO REAL MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1854, y doña CARMEN QUEIROS COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACHIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naciona-

lidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conservada número 1420, y doña ANA ECHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ADOLFO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle José P. Varela número 40, y doña LUCIA CARBALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 187-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1301, y doña CARMEN ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORONEL, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña ANTONIA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAPTISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 8, y doña LAURA GARCIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRALDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1755, y doña AMANDA MAZZIOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Victoria número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CULAZZO RIZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaná número 090, y doña EUSTAQUIA CLARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaná número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña AMELIA ENRIQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 150-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VELAZCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña BERNARDA DIONISIA PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OMAR SAPIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 26 a, y doña MARIA INES BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 213-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2054, y doña OTILIA BITTENCOURT PAIVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 11 a, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 128, y doña MARIA UBALDA LANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña SARA PAULINA CASCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUSTIN ANGEL DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3142, y doña OFELIA PASO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña ADELINA COTOGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVENTURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2412, y doña ELENA BARRAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Victoria número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de. Estado Civil. 179-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 68, y doña HERMINIA MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Spikerman número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARVALLO (hijo), de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Libertad número 2441 y doña AIDA ROSA ROLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Libertad número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Balvano, domiciliado en la calle Patria número 1071, y doña MARIA DI FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Patria número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GASPAR DOMINGUEZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 18 de Julio número 1562, y doña DOROTEA ONETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO LARRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2136, y doña TERESA ESTHER GOYECHE SUPPARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña MARIA MERCEDES BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 1953, y doña DIONISIA ANGELA MUNDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE CASATPOJA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña ROSA ELENA PADULA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURA REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña LORENZA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 43 y doña MARIA ISABEL HIRSIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY JAMES AUBURN GRACE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad australiano, nacido en Australia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña GUILLERMINA PALMER IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO CHIOSSONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 51, y doña MARGARITA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 140-v.jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO AGUSTIN ABOGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ESTELA NOBREGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 163-v.jl.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Castro número 621 (Prado), y doña MARIA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 621 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Bula. 164-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOIX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 57, y doña ALCIRA CARLOTA MAS DE AYALA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SILVA Y VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMA NERVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Girilone de Crestanelli a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. 21-410-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-392-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lola Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo Julio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Sé hacé constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-395-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-317-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-317-v.jl.21.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Juliana Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-299-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rappalini o Rapallini, Margarita Larrart de Rapalini y de doña Verónica Rapallini de Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-422-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo. Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-367-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con derceo a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-260-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 136. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-316-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pisorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.13-200-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-277-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-243-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Feliciano o Juan Feliciano Etcheocopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los qhe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-259-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-258-v.jl.22.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37391, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado do lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-446-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.13-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.15-318-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario. Jl.10-242-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número [illegible] cobro de pavimento", se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días a do: Toribio Toutzo o sus causahabientes a títu lo universal o singular, en la propiedad d: inmueble empadronado con el número 8466 de este Departamento, y cuyos límites so: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando es quina al Nordoeste a la calle Figurita; po el Norte, con los solares 6 y 7, y por e Sudoeste, con el 4; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo aper cibimiento de nombrárseles defensor de of cio. Se hace constar que se ha habilitad la feria menor a los efectos de esta pub cación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de terce turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa ber al público la apertura de la sucesió de don Adolfo Ruggia, citándose a la ve a todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que dentr del término de treinta días comparezcan a te este Juzgado a deducir en forma su dere chos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. Se hace constar que se ha habilitad la feria menor a los efectos de esta publica ción. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-241-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de terce turno, doctor don Pedro Aladio, dictada e el expediente caratulado "Juan Oholeguy, i formación de vida y costumbres", se hac saber al público que se ha presentado el s guiente escrito: "Señor Juez Letrado de Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domi liado en la finca señalada con el núme 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, a te V. S. se presenta y expone: Que habienc rendido todos los cursos para optar al tít lo de escribano público, viene a producir l información de vida y costumbres prevenid por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 d Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la i formación testimonial de los señores esc banos don Justo Benia Etchegoyen y d Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciuda el primeramente nombrado en la calle Ma donado número 2194, y el segundo en la c lle Ituzaingó número 1413, quienes será preguntados al tenor del siguiente interr gatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2 Digan si conocen a quién los presenta y de de cuándo; 3.o Digan qué concepto les m rece en lo referente a honradez y costu bres morales; 4.o Den razón de sus dicho Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, u vez acreditadas las publicaciones de esti y producida la información ofrecida, y co la conformidad del señor Fiscal de lo Civ decretar, previa tasación y pago de coste bastante esta información, y que se expi el testimonio de práctica Otro sí pido: Q se tenga por autorizado al señor Plácido O riaga para recibir los ejemplares de avis para las publicaciones solicitadas. Quie V. S. proveer a lo que dejo solicitado y se justicia — Juan Oholeguy" — Y a los efe tos legales se hace esta publicación. — Mo tevideo, Junio 8 de 1926 — C. Walter B leta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de terc turno, doctor don Pedro Aladio, se hace ber al público la apertura de la sucesión doi Manuel María Odriozola citándose a vez a todos los que se consideren inter dos en ella por cualquier concepto para dentro del término de noventa días com rezcan ante este Juzgado a deducir en f ma sus derechos, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. Se hace constar que ha habilitado la feria menor a los efectos esta publicación. — Montevideo, Julio 3 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-175-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de terc turno doctor don Pedro Aladio, dictada e el expediente caratulado "Sucesiones Teó lo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Agu lar", se cita y emplaza por el término d noventa días a los herederos Brígido y F lipe Perdomo para que comparezcan an este Juzgado a estar a derecho en dichos a tos, bajo apercibimiento de nombrárseles d fensor de oficio. Se hace constar que se h habilitado la feria menor a los efectos d esta publicación — Montevideo, Junio 26 d 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión d don Vicente Viazzo, citándose a la vez a to dos los que se consideren interesados en ell por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ant este Juzgado a deducir en forma sus dere-

hos, bajo apercibimiento de lo que hubie- e lugar. Se hace constar que se ha habili- do la feria menor a los efectos de esta ublicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro el término de noventa días comparezca an- e este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así omo para la audiencia que se ha señalado ara el día veinticinco del mes de Octubre el corriente año, a las quince horas, todo ajo apercibimiento de nombrársele defen- or de oficio, y haciéndose constar que a los fectos de esta publicación se ha habilitado l feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante es- e Juzgado a estar a derecho en el juicio ue le ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio e divorcio que va a iniciarle, y para llenar l requisito de la conciliación, todo bajo percibimiento de nombrársele defensor de ficio, y haciéndose constar que al solo efec- o de que se cuenten como válidas las pu- licaciones que aparezcan durante el feria- o, se ha habilitado la feria menor de Ju- io. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro el término de noventa días comparezcan an- e este Juzgado a estar a derecho y llenar l requisite de la conciliación en los autos ue le ha iniciado su esposo don Roque Vi- ente Lozzi, por divorcio, todo bajo aperci- imiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de ste edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ilia Neri o Nery, para que dentro del térmi- o de noventa días comparezca ante este Juz- ado a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en los autos que le ha ini- ado su esposo don Alfredo Kulicke por di- orcio, todo bajo apercibimiento de nombrár- e defensor de oficio, y haciéndose constar e para la publicación de este edicto se ha bilitado el feriado menor. — Montevideo, unio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Ac- ario.

Jl.7-66-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Ro- o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado esposo don Amando Risueño, por divorcio, do bajo apercibimiento de nombrársele de- nsor de oficio, y haciéndose constar que solo efecto de la publicación de este edic- se ha habilitado el feriado menor. — Mon- video, Junio 26 de 1926. — José Pedro Bar- t, Actuario.

Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que den- o del término de noventa días comparezca nte este Juzgado a estar a derecho y llenar l requisito de la conciliación en los autos ue le ha iniciado su esposo don Domingo acarías González, por divorcio, todo bajo percibimiento de nombrársele defensor de ficio, y haciéndose constar que se ha ha- ilitado la feria menor para la publicación e este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 926. — José Pedro Barbot, Actuario

Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9352-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-296-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Jl.17-386-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Arsosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta me-

tros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 13 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.—Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor — Artigas, Junio 29 de 1926 —Juan J. de Souza Actuario.

Jl.10-238-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza. Actuario.

Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana 61 y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi, por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo ? de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9078-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno. Actuario.

Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-9002-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8495-v.ag.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926 — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-60-v.ag.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Re... de Bacino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leites, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-372-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-401-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Maccio para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-357-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano

Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9 ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don

Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia de Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.20-418-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiferea de Zipitría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.16-347-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-144-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al apertura de la sucesión de don Félix Venetucci, citándose los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.17-383-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forne, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano.
Jn.29-9298-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-9528-v.ag.?

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-9527-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoriano Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 9 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.17-364-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-430-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Felipe. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Jl.8-159-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benito Fonseca para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9309-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Luis María, Conenay, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte.

a doña María Duarte de Otano, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Jorge E. Castro, Actuario.

Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota. — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó.

Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación.

Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 521 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.13-307-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-338-v.jl.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Alberti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5232 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 2648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 30 del corriente, en el local calle Uruguay 1101, esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc. Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.

Jl.20-419-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordoeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud

sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-447-v.ag.5.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Existencias de la panadería Avenida General Flores números 2873 y 2875.

El sábado 27 de Julio, a las 1' horas. Al mejor postor, al contado, y a retirar dentro de las 24 horas las existencias.

Muebles: Mostradores, vidrieras, armazones, dos balanzas, caja registradora, báscula de 300 kilos, dos jardineras, caballos, mulas y arreos.

Maquinarias: Una amasadora y un motor de 6 caballos.

Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía.".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o

Oficina del rematador: Zabala 1384.

Jl.21-461-v.jl.31.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 13 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia", sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres, señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes: Juan C. Gómez, 155.

Jl.10-435-v.jl.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces de Comercio de segundo turno, y de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, en los autos R. Carli y Cía. con Arturo Mehomens, César Guerra, Capitán del vapor "Uruguay", haciendo entrega de objetos pertenecientes al extinto práctico Santiago Celso. Intestados Carlos Remi, Catalina Migliot y Manuel Sexto, venderemos, al mejor postor, el día 29 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, a las catorce horas, un motor eléctrico 1 H. P., con sus resistencias, una sierra para hueso, camas, roperos, lavatorios, sillos, mesas, ropa, colchones, loza, baúles, alhajas, botines, batería de cocina, etc.

Jl.20-423-v.jl.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén calle Maldonado esquina Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Pedro González, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 14 horas, y en el local de la calle Maldonado número 849, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles existentes en dicho local, y cuyo detalle obra en los referidos autos, que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.16-346-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrígue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 1.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antomia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Saracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Saracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.13-302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Carvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros al frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-240-v.ag.4.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones, motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exije seña. El 5 o|o de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1436.

Jl.13-294-v.jl.24.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel E. Clearty, contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noreste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos

de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos a mi oficina: Colonia 1566, de 14 horas y 15 a 16 horas y 30, menos lunes y jueves. Jl.10-271-v.jl.25.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosin. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.19-410-v.ag.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.10-256-v.jl.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 41 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 93 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 3 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz. Jl.21-437-v.ag.6.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita

en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Juste Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a remtarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1026. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-337-v.jl.31.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 3 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea, que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fue ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926 — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 1 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2,293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52. Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordoeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 334 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60. También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles: en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.21-450-v.ag.6.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Ecilda Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi.

Jl.17-385-v.jl.28.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra nmero 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados; que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-335-v.jl.31.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer.

Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 33, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer.

Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.

Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo. Jl.5-128-v.jl.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1.o-34-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni. Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso. Jl.5-118-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi. Jl.8-208-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Sandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1973. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisse, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 330. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster. Jl.20-429-v.ag.9.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925-1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaria. Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera. Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena. Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pullian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-53-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 695. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del publico en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería bajo la razón social de Martín D. Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al publico en general que he prometido vender al señor José C Rocna las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.

Jl.6-148-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yí, número 1051 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García — José Lista.

Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto.

Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.

Jl.5-119-v.jl 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926 — José Cañadas

Jl.7-184-v jl 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto

Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada

Jl.7-168-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.

Jl.7-164-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.

Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo.

Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Antonio Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926 —Enrique Dumay.

Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926 — Angel Nande

Jl.7-169-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1926 — José Lassalle (hijo) — J M Caldas y Cía

Jl.5-136-v jl.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.

Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 573, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.

Jn.7-167-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.

Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa.

Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.

Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso.

Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo.

Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644 esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.

Jl 17-369-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17 [illegible]

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yí número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten [illegible] a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926 — Antonio [illegible]

Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que, bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-341-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar, en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Alvarez Rosa

Paysandú

Olsen María L

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez Jacobo B
Menéndez José P

Soriano

Bertullo Roque
Fernández German
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Tomas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o: Cañeza. Juan Recayte

218-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.10-206-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa. Jl.21-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L. Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione. Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. **De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con** los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola. Jl.21-9919-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Morcira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Quichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fé de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico. Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda. Jl.21-444-v.ag.11.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de carga a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo; cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, el día 31 de Julio de 1926, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — La Secretaría. Jl.22-471-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14941

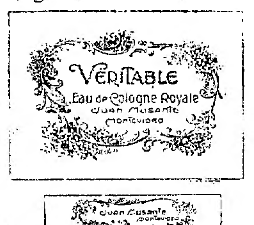
Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg.. Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-463-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pompilio y Tulio Silveira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de dos parcelas de terreno de 3 Hts. 600 m.2 y Hts. 11 1.750 m.2, que se destinan a los accesos del Puente Tacuabé. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.22-475-v.jl.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc, para señalamiento de fosas de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jl.22-473-v.ag.2

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLAVAYOL, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle San José número 768, y doña AMERICA FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 18 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 234.v.jl.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1553; y doña MARIA BECERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Rivera sin número, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARIZO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidadd español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios número 80, y doña TERESA LEMA MATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vitruvio número 4, y doña AVELINA CAMEAN de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vitruvio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRADIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 118, y doña JUANA BASTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Huáscar número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 236-v.jl.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2013, y doña SOFIA MARGARITA BAZZURI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Inca número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña HILDA LOLLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 245 y doña FLOR DE LIS MORELES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BENTANCUR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.29.

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLOIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Sayago, y doña ROSAURA EULOGIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-473-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-465-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Gregorio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.22-469-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.10-477-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat. Jl.22-474-v.ag.12.

RIFA POSTERGADA

Se hace saber a los poseedores de boletos de la rifa del auto del Club Uruguay Onward, que debía jugarse con la primera lotería de 20 millares del mes de Agosto, que queda postergada para la primera de Octubre de 20 millares. Jl.22-472-v.jl.24.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 4 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 26 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — El Secretario. Jl.22-479-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez. Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-456-v.ag.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, distribución de utilidades.

El registro de accionistas quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas.— Montevideo, Julio 22 de 1926. — El Secretario. Jl.22-470-v.jl.28.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes, Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1568.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1[illegible].
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Cabotaje (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1595.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 279.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1329.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1376.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 808.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional [illegible].

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la Seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 285.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1016.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1623.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2165.
8.a " Justicia 2008.
9.a " 18 de Julio 2155.
10.a " Pereyra 38 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2478.
12.a " Avenida General San Martín 2678.
13.a " Avenida General Flores 2816.
14.a " Agraciada 2478.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 1[illegible].
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 429.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 348 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado
23.a " Pueblo Santiago Vázquez

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 455.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 451.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1463.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1518.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1169.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 593 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el [illegible] del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1846.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1493.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2125.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 325.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1410.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 761.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1278.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1615.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 531.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1363.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1155.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1383.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1278.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).